

---

# Amnistía Internacional

---

## Nigeria

### Diez años después La injusticia y la violencia persiguen al delta del petróleo

---

Resumen

Índice AI: AFR 44/022/2005

---

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR440222005>

Han pasado diez años desde que se llevaron a cabo las ejecuciones del escritor y activista de los derechos Ken Saro-Wiwa y otros ocho miembros de la comunidad de la etnia ogoni que horrorizaron al mundo, y la explotación del petróleo en el delta del Níger sigue causando privaciones, injusticias y violencia. No se ha puesto a disposición judicial a los responsables de violaciones de derechos humanos durante los gobiernos militares, a pesar de que desde 1999 el gobierno está en manos de civiles bajo la presidencia de Olusegun Obasanjo. Las fuerzas de seguridad aún cometen homicidios y arrasan comunidades con impunidad. El deterioro medioambiental nocivo para la salud y para las fuentes de trabajo, que impulsó la campaña del pueblo ogoni para reclamar derechos económicos y sociales, sigue constituyendo la realidad cotidiana de muchos habitantes de la región del delta.

Las medidas adoptadas por el gobierno de Nigeria para dar una solución a las demandas que desde hace mucho tiempo vienen haciendo las poblaciones que habitan en los estados productores de petróleo han sido insuficientes. En virtud de la Constitución de 1999, las administraciones estatales deben recibir un porcentaje más elevado de las rentas petroleras nacionales –un aumento del 1,5 al 13 por ciento– con el propósito de favorecer el desarrollo. Pero el gobierno federal adeuda desde hace tiempo numerosos pagos a los estados y a la Comisión para el Desarrollo del Delta del Níger creada por el gobierno en 2000. Se esperaba que algunas empresas petroleras contribuyeran a financiar la Comisión, pero las empresas han retenido el total de sus contribuciones. La corrupción y la mala administración contribuyen a que los pueblos del delta del Níger reciban cada vez menos beneficios de los recursos de la región que habitan.

El fracaso del gobierno de Nigeria a la hora de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de sus pueblos impulsa a las comunidades a acudir a las compañías petroleras, que son las entidades más poderosas, visibles y operativas del delta del Níger, en busca de trabajo y servicios esenciales. Algunos proyectos financiados por empresas funcionan bien. Otros están mal administrados y sólo algunas comunidades tienen acceso a ellos, o las empresas han adjudicado contratos y beneficios de forma arbitraria, perpetuando con su actitud la discriminación, la marginación y las desigualdades. En muchos casos, las empresas no cumplen sus promesas, avivando el resentimiento y las protestas de las comunidades.

La impresión general es que las compañías petroleras se benefician de la represión de protestas de las comunidades o del arrasamiento de comunidades acusadas de dar refugio a delincuentes. Los

contratos de seguridad de las empresas, tanto los firmados con fuerzas gubernamentales como con particulares, tienen un impacto en los derechos humanos por el cual no se les obliga a rendir cuentas. Algunas empresas, entre ellas Chevron y Shell, que operan en el delta del Níger han adoptado los **Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos** para empresas del sector extractivo. Estos principios sirven de orientación a las empresas en el mantenimiento de la seguridad de sus actividades dentro de un marco que asegura el respeto de los derechos humanos. Son de aplicación allí donde opere la compañía pero no incluyen mecanismos de supervisión, lo que dificulta la tarea de evaluar su cumplimiento por parte de las compañías.

Las empresas admiten que algunas de sus actividades han contribuido a exacerbar la violencia. Esto aumenta de forma significativa el riesgo de que las empresas sean cómplices de los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad.

Este informe forma parte de la campaña mundial de Amnistía Internacional cuyo objetivo es poner de relieve –mostrando cómo las empresas soslayan sus responsabilidades– la necesidad de elaborar unas normas universalmente reconocidas que sean de aplicación a las empresas. Amnistía Internacional estima que estas Normas ofrecen la lista más completa de responsabilidades de las empresas con respecto a los derechos humanos, al haberse elaborado a partir de las normas y el derecho internacional ya existentes. Para que las empresas petroleras que desarrollan sus actividades en el delta del Níger y los gobiernos tomen medidas que garanticen que los derechos humanos de los pueblos de la región no estén subordinados al programa de “orden público” que exige la exploración y extracción de petróleo, Amnistía Internacional pide al gobierno federal de Nigeria que realice una investigación urgente e independiente de las denuncias según las cuales las fuerzas de seguridad hirieron y mataron a civiles en incidentes ocurridos en la comunidad Ugborodo, estado de Delta, y en la localidad de Odioma, estado de Bayelsa, en febrero de 2005. La organización insta a las compañías petroleras matrices Chevron y Shell a que investiguen la participación y la responsabilidad de sus filiales locales –Chevron Nigeria en relación a la protesta de Ugborodo, y Shell Nigeria en relación al ataque a Odioma– y a las autoridades del Reino Unido y de Estados Unidos a que garanticen que las compañías matrices de las filiales que operan en el delta del Níger respeten los derechos humanos de las comunidades en las que operan.

Este texto resume el documento titulado *Nigeria. Diez años después: La injusticia y la violencia persiguen al delta del petróleo* (Índice AI: AFR 44/022/2005), publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 2005. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia selección de materiales de AI sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolo en la dirección: [http://www.amnesty.org/email/email\\_updates.html](http://www.amnesty.org/email/email_updates.html)

---

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO**

**Traducción de Editorial Amnistía Internacional (EDAI), España**

---

# Amnistía Internacional

---

## Nigeria

### Diez años después

### La injusticia y la violencia

### persiguen al delta del petróleo



3 de noviembre de 2005

Índice AI: AFR 44/022/2005

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR440222005>

---

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO

Traducción de Editorial Amnistía Internacional (EDAI), España



# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 <i>El Estado sigue vulnerando los derechos .....</i>	2
1.2 <i>“Ellos lo tienen todo, nosotros no tenemos nada.” .....</i>	4
1.3 <i>Cañoneras traen muerte y devastación .....</i>	4
1.4 <i>Empresas que no actúan de acuerdo con los principios de derechos humanos .....</i>	5
<b>2. LA PROTESTA DE UGBORODO EN LA TERMINAL DE ESCRAVOS.....</b>	<b>6</b>
2.1 <i>Violaciones de derechos humanos recientes .....</i>	8
2.1.1 <i>Uso excesivo de la fuerza.....</i>	8
2.1.2 <i>Derecho y normas internacionales en materia de uso de la fuerza.....</i>	10
2.1.3 <i>Las responsabilidades de Chevron Nigeria .....</i>	11
2.1.4 <i>Complicidad empresarial en los abusos contra los derechos humanos .....</i>	12
2.1.5 <i>La crisis petrolera de la zona de Warri.....</i>	14
2.2 <i>Privaciones prolongadas en Ugborodo .....</i>	15
2.2.1 <i>Memorando de Entendimiento de 2002 .....</i>	16
2.2.2 <i>El derecho y las normas internacionales en materia de derechos socioeconómicos .....</i>	17
<b>3. EL ATAQUE A ODIOMA.....</b>	<b>19</b>
3.1 <i>Los desplazados internos .....</i>	20
3.2 <i>La respuesta de las autoridades.....</i>	20
3.3 <i>Comunidades divididas por el petróleo .....</i>	21
3.4 <i>El papel de Shell Nigeria .....</i>	22
3.5 <i>Responsabilidades de las empresas dentro de su ámbito de influencia .....</i>	24
<b>4. LA LUCHA POR LOS DERECHOS CONTINÚA .....</b>	<b>25</b>
4.1 <i>La campaña por los derechos de los ogonis .....</i>	25
4.2 <i>Diez años después, reina la impunidad .....</i>	27
4.3 <i>El acceso a la justicia .....</i>	30
4.4 <i>El petróleo: ¿una ventaja o un problema?.....</i>	32
4.5 <i>Persiste el subdesarrollo crónico .....</i>	33
4.6 <i>Rentas del petróleo para los estados del delta del Níger.....</i>	33
4.7 <i>El fracaso de las iniciativas empresariales.....</i>	34
4.8 <i>Robo de petróleo.....</i>	36
4.9 <i>La proliferación de armas .....</i>	37
4.10 <i>Los defensores de los derechos humanos siguen amenazados.....</i>	38
<b>5. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>40</b>
5.1 <i>Recomendaciones al gobierno federal de Nigeria: .....</i>	40
5.2 <i>Recomendaciones a Chevron.....</i>	42
5.3 <i>Recomendaciones a Shell.....</i>	42
5.4 <i>Recomendaciones a todas las empresas petroleras que operan en Nigeria .....</i>	42
5.5 <i>Recomendaciones a los gobiernos del Reino Unido y de Estados Unidos .....</i>	43
5.6 <i>Recomendaciones al presidente del Comité de Inversiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).....</i>	44









# Nigeria

## ***Diez años después:***

### **La injusticia y la violencia persiguen al delta del petróleo**

*Es como el paraíso y el infierno. Ellos lo tienen todo. Nosotros no tenemos nada. Tiran nuestras peticiones a la papelera. Ellos son la causa de todos nuestros problemas. Si protestamos, envían soldados. Firman acuerdos con nosotros y luego nos ignoran. Tenemos titulados universitarios que pasan hambre, sin empleo. Y ellos traen a gente de Lagos para trabajar aquí.*

- **Eghare W.O. Ojhogar, jefe de la comunidad de Ughorodo, uno de cuyos miembros murió durante una protesta –el 4 de febrero de 2005– en la terminal petrolera de la compañía Chevron Nigeria en Escravos, durante la cual varios manifestantes fueron agredidos y heridos por las fuerzas de seguridad.**<sup>i</sup>

*A eso de las diez de la mañana llegaron los soldados en quince lanchas cañoneras. Eran unos cien. Comenzaron a rociar las casas con gasolina. No pude contar el número de bombas incendiarias que usaron; eran demasiadas. Dispararon con armas grandes, pero no usaron gases lacrimógenos. Los niños de dos y tres años y los ancianos se quedaron en las casas. Mataron a tiros a Lucky, de doce años.*

- **L.D.I. Orumiegha-Bari, presidente del Consejo de Jefes, tras un ataque de las fuerzas armadas a la ciudad de Odioma, el 19 de febrero de 2005, durante el cual resultaron muertas al menos 17 personas.**<sup>ii</sup>

## **1. Introducción**

Han pasado 10 años desde que se llevaron a cabo las ejecuciones del escritor y activista de los derechos humanos Ken Saro-Wiwa y otros ocho miembros de la comunidad de la etnia ogoni que horrorizaron al mundo, y la explotación del petróleo en el delta del Níger sigue causando privaciones, injusticias y violencia. No se ha puesto a disposición judicial a los responsables de violaciones de derechos humanos durante los gobiernos militares, a pesar de que desde 1999 el gobierno está en manos de civiles, bajo la presidencia de Olusegun Obasanjo. Las fuerzas de seguridad aún cometen homicidios y arrasan comunidades con impunidad. El deterioro medioambiental nocivo para la salud y para las fuentes de trabajo, que impulsó la campaña del pueblo ogoni para reclamar derechos económicos y sociales, sigue constituyendo la realidad cotidiana de muchos habitantes de la región del delta.

Ken Saro-Wiwa, Baribor Bera, Saturday Doobee, Nordu Eawo, Daniel Gbokoo, Barinem Kiobel, John Kpuinen, Paul Levura y Felix Nuate fueron ahorcados el 10 de noviembre de 1995, lo que provocó una oleada de indignación en todo el mundo. El procesamiento por motivos políticos y el juicio injusto a que se los sometió –por el homicidio de cuatro jefes tradicionales– ante un tribunal especial nombrado por el gobierno militar se convirtieron en un ejemplo de la represión de los derechos humanos por las autoridades. En 1993, Shell Nigeria había retirado personal de sus instalaciones de la región ogoni a causa de las protestas locales. Las ejecuciones, que se llevaron a cabo a pesar de las peticiones de clemencia de jefes de Estado, organismos intergubernamentales y grupos de defensa de los derechos humanos de todo el mundo, le valieron a Nigeria sanciones internacionales, la suspensión de la Comunidad Británica de Naciones (Commonwealth) y una nivel sin precedentes de vigilancia y denuncias. La empresa Shell también debió hacer frente a la condena generalizada por sus intervenciones ambiguas y tardías.

Las medidas adoptadas por el gobierno de Nigeria para dar una solución a las demandas que desde hace mucho tiempo vienen haciendo las poblaciones que habitan en los estados productores de petróleo han sido insuficientes. En virtud de la Constitución de 1999, las administraciones estatales deben recibir un porcentaje más elevado de las rentas petroleras nacionales –un aumento del 1,5 al 13 por ciento– con el propósito de favorecer el desarrollo. Sin embargo, en su respuesta a una demanda presentada por el

gobierno federal, el Tribunal Supremo decidió, en 2002, que la disposición constitucional sólo es aplicable a los ingresos correspondientes al petróleo extraído en tierra. En algunos casos, esto redujo radicalmente los pagos a los estados. En junio de 2005, los delegados de los estados productores de petróleo abandonaron la Conferencia Nacional para la Reforma Política después de que el gobierno federal se negara a ofrecer más del 17 por ciento. Además, el gobierno federal adeuda desde hace mucho tiempo numerosos pagos a los estados y a la Comisión para el Desarrollo del Delta del Níger creada por el gobierno en 2000. Se esperaba que algunas empresas petroleras contribuyeran a financiar la Comisión, pero las compañías han retenido el total de sus contribuciones. La corrupción y la mala administración contribuyen a que los pueblos del delta del Níger reciban cada vez menos beneficios de los recursos de la región que habitan.

En virtud del derecho internacional, el gobierno de Nigeria tiene la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, pero la ha incumplido con frecuencia. Dada la importancia del petróleo para la economía de Nigeria, en opinión de Amnistía Internacional el gobierno no ha protegido a las comunidades de las zonas productoras de petróleo, si bien ha proporcionado seguridad a la industria petrolera. La regulación nacional de las actividades de las empresas para garantizar la protección de los derechos humanos resulta claramente inadecuada.

El presente informe forma parte de la campaña mundial de Amnistía Internacional cuyo objetivo es poner de relieve –mostrando cómo las empresas soslayan sus responsabilidades– la necesidad de elaborar unas normas universalmente reconocidas que sean de aplicación a las empresas. Para que las empresas petroleras que desarrollan sus actividades en el delta del Níger y los gobiernos tomen medidas que garanticen que los derechos humanos de los pueblos de la región no estén subordinados al programa de “orden público” que exige la exploración y extracción de petróleo, Amnistía Internacional pide al gobierno federal de Nigeria que realice una investigación urgente e independiente de las denuncias según las cuales las fuerzas de seguridad hirieron y mataron a civiles en incidentes ocurridos en la comunidad de Ugborodo, estado de Delta, y en la localidad de Odioma, estado de Bayelsa, en febrero de 2005. La organización insta a las compañías petroleras matrices Chevron y Shell a que investiguen la participación y la responsabilidad de sus filiales locales –Chevron Nigeria en relación a la protesta de Ugborodo, y Shell Nigeria en relación al ataque a Odioma–, y a las autoridades del Reino Unido y de Estados Unidos a que garanticen que las compañías matrices de las filiales en el delta del Níger respeten los derechos humanos de las comunidades en las que operan.

## 1.1 El Estado sigue vulnerando los derechos

*La idea de que las regiones productoras de petróleo sean las que suministren ingresos al país y que, pese a ello, se les niegue una parte adecuada de esos ingresos [...] es injusta, inmoral, antinatural e impía. ¿Por qué se tortura a los pueblos de las regiones productoras de petróleo?*

– **Ken Saro-Wiwa**<sup>iii</sup>

Las comunidades del delta del Níger apenas reciben una parte de los ingresos procedentes del petróleo extraído en Nigeria. En extensas zonas de la región, el suministro de electricidad es irregular, y la calidad del agua es tan deficiente como escasa es la presencia de escuelas, centros de salud, oficinas de correos o comisarías de policía en funcionamiento. La única presencia visible del gobierno en muchas partes es un aparato de seguridad fuertemente armado. El gobierno apenas proporciona infraestructuras, obras públicas o condiciones propicias para la creación de empleo.

El delta es un entramado de oleoductos salpicado de pozos y estaciones de bombeo. Con frecuencia, la única luz visible durante la noche en muchos kilómetros a la redonda es la de las llamaradas producidas por la quema de gas excedente que contaminan el entorno.<sup>iv</sup> Los frecuentes derrames de petróleo han afectado a las poblaciones de peces y contaminado pozos de agua.<sup>v</sup> Para aliviar la frustración de las comunidades sin desarrollo ni empleo, las compañías ofrecen trabajos “fantasma” y pagan sumas de dinero a personas de las que no se espera que trabajen. En un entorno en el cual el personal y las propiedades de las empresas son cada vez más un blanco para la toma de rehenes, el sabotaje y el robo de petróleo a gran escala, las compañías a veces también contratan a miembros de la comunidad para proteger los oleoductos del sabotaje. Si bien el objetivo de algunos actos de sabotaje y los consiguientes derrames de petróleo es obtener indemnizaciones o la adjudicación de contratos de limpieza, los oleoductos a menudo están en mal estado y, en opinión de algunos expertos internacionales, no se renuevan con la frecuencia con que se hace en los países industrializados.

Los pueblos marginados del delta siguen adelante enérgicamente con la campaña en defensa de sus derechos. Sin embargo, las posibilidades de reclamar sus derechos económicos y sociales se ven constantemente obstaculizadas por amenazas a sus libertades civiles y políticas. Se ha hostigado, detenido y a veces golpeado a defensores de derechos humanos y periodistas, entre ellos miembros de equipos de televisión extranjeros, por investigar derrames de petróleo o abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. Los habitantes de comunidades sospechosas de obstaculizar la producción de petróleo o de dar refugio a delincuentes corren peligro de sufrir castigos colectivos a manos de las fuerzas de seguridad. El gobierno federal ha rechazado en muchos casos las peticiones de que se lleven a cabo investigaciones independientes e imparciales de los abusos cometidos por estas fuerzas, que actúan bajo su control directo.

Miembros desarmados de la población civil heridos y muertos y comunidades arrasadas por completo son el resultado de acciones de las fuerzas de seguridad. En varios casos, el uso de la fuerza ha sido excesivo. La Fuerza Especial Conjunta, que es una unidad dirigida por el ejército y formada por miembros de las fuerzas armadas, de la Policía Móvil paramilitar y de la policía, estuvo al mando de dichas fuerzas. La Fuerza Especial Conjunta se creó en 2003 bajo el nombre de “Operación Restablecer la Esperanza”, para proteger las grandes instalaciones petroleras al ser éstas recursos estratégicos del país, y para combatir el número creciente de secuestros de empleados de las compañías petroleras, ataques a comisarías de policía y patrullas militares, interrupciones en la producción y robos de petróleo, así como disturbios entre comunidades.<sup>vi</sup> Amnistía Internacional calcula que en 2003 y 2004 murieron más de 1.500 personas, casi todas en la zona que rodea a Warri, capital comercial del estado de Delta, en conflictos entre comunidades por cuestiones relacionadas con el petróleo y los ingresos derivados de éste, así como por motivos de fronteras políticas.

Las protestas reprimidas con un uso excesivo de la fuerza tienen su origen en el fracaso del gobierno a la hora de respetar, proteger y realizar los derechos económicos y sociales de la población. No existe resarcimiento efectivo para los daños que el uso excesivo de la fuerza, la proximidad de oleoductos, los derrames de petróleo y las llamas de gas producen en viviendas, granjas y cursos de agua. Muy pocos habitantes de la región disponen de recursos económicos que les permitan pedir una indemnización por medio de juicios dilatados, prohibitivos y de resultado incierto contra las poderosas empresas petroleras, y hacerlo a través de un poder judicial que casi todos consideran corrupto. A pesar de las enormes ganancias inesperadas que ha tenido el gobierno de Nigeria al aumentar el precio del crudo a más del doble en los últimos dos años, los habitantes del delta del Níger siguen siendo una de las comunidades petroleras con mayores carencias del mundo: el 70 por ciento vive con menos de un dólar estadounidense por día, la medida económica normal de la pobreza absoluta.

## **1.2 “Ellos lo tienen todo, nosotros no tenemos nada.”**

El 4 de febrero de 2005, soldados de la Fuerza Especial Conjunta dispararon contra manifestantes que protestaban frente a la terminal petrolera de Escravos, en la costa del estado de Delta. Bawo Ajoboghuku, uno de los manifestantes, fue alcanzado por los disparos y posteriormente falleció a causa de las heridas sufridas. Al menos otros 30 manifestantes resultaron heridos, algunos de gravedad, por golpes dados con culatas de rifle y otras armas. Al parecer, el personal de seguridad disparó gas lacrimógeno en primer lugar, y luego fuego real, para dispersar a unos 200 o 300 manifestantes de Ugborodo, una pequeña comunidad de la etnia itsekiri, que habían penetrado en la instalación de alta seguridad al rayar el día.

Chevron Nigeria, propietaria de la terminal, declaró que 11 personas –empleados y agentes de seguridad– sufrieron heridas de poca entidad. La fuerte valla perimetral de seguridad fue cortada en cinco lugares, y se destrozaron ventanas y parabrisas de helicópteros. Pasaron varias horas antes de que los manifestantes heridos llegaran al hospital, que se encuentra a un tiempo considerable de viaje por el río. Ni las fuerzas de seguridad ni Chevron Nigeria prestaron asistencia médica adecuada a los heridos o ayudaron a trasladarlos.

La protesta guardaba relación con un Memorando de Entendimiento firmado entre representantes de la comunidad de Ugborodo y Chevron Nigeria en 2002. Los manifestantes de Ugborodo declararon que Chevron Nigeria no había proporcionado los empleos y los proyectos de desarrollo prometidos como contrapartida de un “entorno operativo no perjudicial”.

Hasta octubre de 2005, Amnistía Internacional no había recibido información que indicase que el gobierno federal o Chevron Nigeria hubieran emprendido una investigación completa o independiente para establecer los hechos, el número de heridos y los responsables. La compañía se declaró totalmente incapaz de controlar las acciones de las fuerzas de seguridad, y no indicó que hubiese tomado medidas inmediatas para evitar que se repitiesen casos semejantes.

## **1.3 Cañoneras traen muerte y devastación**

Al menos 17 personas murieron y 2 mujeres fueron violadas, según los informes, cuando miembros de la Fuerza Especial Conjunta atacaron la comunidad de Odioma, en la costa del estado de Bayelsa, en cañoneras y otras embarcaciones. El ataque, el 19 de febrero de 2005, se llevó a cabo con el propósito aparente de detener a miembros de un grupo armado parapolicial, presuntos homicidas de cuatro consejeros locales y de otras ocho personas a principios de mes. Los sospechosos no fueron capturados, pero en pocos días el 80 por ciento de las casas de Odioma, la mayoría de ellas cercanas a la orilla, fueron arrasadas. Dos de las víctimas, la anciana Balasanyun Omieh, que al parecer tenía 105 años de edad, y el niño de dos años Inikio Omieye, murieron quemadas. Según informes, tres personas murieron por disparos de armas de fuego. Muchos pobladores huyeron de la violencia y no retornaron. Más de 100 de ellos no han podido regresar.

Las raíces de la violencia se encuentran en el conflicto que mantienen las comunidades, todas pertenecientes a la etnia ijaw, por el control de tierras en las que Shell Nigeria tiene planificada una prospección petrolífera desde 1998. Shell Nigeria identificó como propietarios de las tierras a las comunidades de Obioku y Nembe-Bassambiri pero, en enero de 2005, la empresa se retiró de la zona cuando advirtió la existencia del conflicto por la propiedad de la tierra con Odioma. Un subcontratista de Shell Nigeria había contratado a algunos miembros, a su vez presuntos autores de los homicidios que tuvieron lugar a principios de mes, del grupo parapolicial de Odioma para que se hiciese cargo de la

seguridad de la zona a pesar de sus presuntos antecedentes delictivos. Al parecer, Shell no ha expresado preocupación por el ataque a la gente de Odioma ni por el estado de indigencia continua en que se encuentran.

El gobernador del estado nombró una Comisión Judicial Investigadora que, tras indagar los incidentes, presentó en junio de 2005 un informe que aún no se ha hecho público. Al parecer no se han tomado medidas para investigar la responsabilidad de las fuerzas de seguridad en las muertes y lesiones y en la destrucción de viviendas, ni para llevar ante la justicia a los presuntos autores de violaciones de derechos humanos.

## **1.4 Empresas que no actúan de acuerdo con los principios de derechos humanos**

Las empresas petroleras internacionales operan en la zona del delta del Níger de Nigeria desde 1956, año en que se descubrió el petróleo en Oloibiri, en lo que hoy es el estado de Bayelsa.<sup>vii</sup> En los últimos 50 años, el gobierno de Nigeria ha ingresado miles de millones de dólares estadounidenses procedentes de la extracción de petróleo. El petróleo representa más del 98 por ciento de las exportaciones de Nigeria, y los ingresos que genera constituyen prácticamente el 80 por ciento del presupuesto nacional.<sup>viii</sup>

El fracaso del gobierno de Nigeria a la hora de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de su población, impulsa a comunidades a acudir a las compañías petroleras, que son las entidades más poderosas, visibles y operativas del delta del Níger, en busca de trabajo y servicios esenciales. Los políticos locales fomentan esa actitud. La relación entre empresas y comunidades se rige cada vez más por acuerdos, llamados Memorandos de Entendimiento. En virtud de estos acuerdos, las empresas suministran proyectos de desarrollo como contrapartida a las promesas de la comunidad de mantener un entorno operativo pacífico. Algunos proyectos financiados por empresas funcionan bien. Otros están mal administrados y sólo algunas comunidades tienen acceso a ellos, o las empresas han adjudicado contratos y beneficios de forma arbitraria, perpetuando con su actitud la discriminación, la marginación y las desigualdades. En muchos casos, las empresas no cumplen sus promesas, avivando el resentimiento y las protestas de las comunidades.

Algunas personas contratadas por las empresas petroleras o sus subcontratistas para garantizar la seguridad de sus actividades han estado implicadas en actividades ilegales, según fuentes de Amnistía Internacional. Grupos de delincuentes manipulan los oleoductos para obtener ilegalmente petróleo, que después venden en el mercado internacional. Estos grupos reclutan y proporcionan armas a hombres de las comunidades locales para proteger sus actividades, siendo éste uno de los motivos del aumento de los grupos parapoliciales y de la proliferación de armas pequeñas. La riqueza que trae la explotación petrolífera ha convertido a las zonas productoras de petróleo en lugares de gran atractivo, y la obtención ilegal de petróleo ha dado lugar a ataques a las comunidades rivales.

La impresión general es que las compañías petroleras se benefician de la represión de las protestas de las comunidades o del arrasamiento de comunidades acusadas de dar refugio a delincuentes. Los acuerdos de seguridad de las empresas, tanto los firmados con fuerzas gubernamentales como con particulares, tienen un impacto en los derechos humanos por el cual no se les obliga a rendir cuentas. Las empresas admiten que algunas de sus actividades han favorecido la violencia.<sup>ix</sup> Esto aumenta considerablemente el riesgo de que las compañías sean cómplices en los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. Se están desarrollando normas internacionales sobre la complicidad de empresas y otros agentes no estatales en las violaciones de derechos humanos, así como sobre las consecuencias legales de la conducta

cómplice de una empresa. Sin embargo, en virtud de principios extraídos de las disposiciones legales en materia de derechos humanos nacionales e incluso internacionales y del derecho penal internacional, con la adopción o no de medidas una empresa puede correr el riesgo de complicidad en las violaciones de derechos humanos, por ejemplo, si existe proximidad de la empresa a una violación y tiene conocimiento de ella, o si coopera o se beneficia de esa violación.

Tras la ejecución de los activistas ogonis, se ha reforzado la vigilancia sobre las empresas, y muchas han adoptado códigos de conducta en materia de responsabilidad social empresarial, pero a Amnistía Internacional le consta que sólo 91 compañías han adoptado políticas explícitas en materia de derechos humanos.

Algunas empresas que operan en el delta del Níger, entre ellas Chevron y Shell, han adoptado los **Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos** para empresas del sector extractivo. Estos principios guían a las empresas en el mantenimiento de la seguridad de sus actividades en un marco que garantice el respeto de los derechos humanos. Son de aplicación allí donde opere la compañía pero no incluyen mecanismos de supervisión, lo que dificulta la tarea de evaluar su cumplimiento por parte de las compañías.

En 2003, la Subcomisión de la ONU para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó las **Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos**. Amnistía Internacional estima que estas Normas incluyen la lista más completa de responsabilidades de las empresas con respecto a los derechos humanos, al haberse elaborado a partir de las normas y el derecho internacional ya existentes.

## 2. La protesta de Ugborodo en la terminal de Escravos

*"A hungry man is an angry man" (Un hombre hambriento es un hombre furioso)*  
**- de una canción de Bob Marley citada con frecuencia por activistas de Ugborodo<sup>x</sup>**

Entre las seis y las siete de la mañana del 4 de febrero de 2005, de 200 a 300 residentes de Ugborodo y sus simpatizantes entraron en las instalaciones de la terminal petrolera de Chevron Nigeria en Escravos, en la costa del estado de Delta.<sup>xi</sup> Los activistas de la comunidad afirmaron que entraron por la puerta principal junto con los operarios de la terminal. Según declaraciones de la empresa y de la Fuerza Especial Conjunta, entraron por la fuerza tras cortar la fuerte valla perimetral.<sup>xii</sup>

La entrada a las instalaciones está estrictamente restringida y los trabajadores deben pasar por un pasillo estrecho en el que personal de seguridad comprueba su identificación. En un momento dado, en la terminal puede haber un máximo de 1.800 y una media de 1.500 a 1.600 personas: 1.200 trabajadores contratados por Chevron Nigeria o sus subcontratistas y 600 miembros del personal de seguridad.<sup>xiii</sup> Los ejecutivos de la empresa afirman que un nivel de seguridad tan elevado es necesario porque en la zona están almacenadas sustancias muy inflamables.

Tras el quebrantamiento de la seguridad que tuvo lugar el 4 de febrero de 2005, entraron en vigor unas normas de funcionamiento habituales: el personal regresó a sus unidades residenciales y las fuerzas de seguridad gubernamentales quedaron al control de la instalación.<sup>xiv</sup> Estas fuerzas estaban formadas por miembros del ejército, de la armada, de la Policía Móvil, de la policía y de policía supernumeraria.<sup>xv</sup> Los agentes de estas fuerzas que también pertenecen a la Fuerza Especial Conjunta llevan un distintivo especial.

Manifestantes, representantes de la empresa y miembros de la Fuerza Especial Conjunta afirmaron que, a medida que el grupo de manifestantes se adentraba en la terminal, las fuerzas de seguridad les dispararon gases lacrimógenos y, según los manifestantes, posteriormente utilizaron medios adicionales al disparar contra ellos. El tipo de heridas que sufrieron algunos manifestantes sugiere que fueron golpeados con porras y culatas de rifles, un dato que corrobora las declaraciones de las víctimas y también las fotografías que Amnistía Internacional tuvo oportunidad de ver. Algunos manifestantes afirmaron haber oído disparos efectuados por las fuerzas de seguridad. Al cabo de dos horas, la manifestación había concluido y entre las víctimas se contaba un muerto –Bawo Ajoboghuku, pescador de unos 30 años– y al menos 31 personas heridas, algunas de ellas de gravedad. Chevron Nigeria dijo que estas víctimas constituían un hecho “desafortunado y lamentable”.<sup>xvi</sup>

Entre los manifestantes heridos se encontraba Tony Okode, de 27 años, trabajador de una torre de perforación, oriundo de Ugborodo pero residente en Warri:

*Cuando acudimos a la terminal para manifestarnos pacíficamente los soldados se estaban preparando. No llevábamos porras, piedras, botellas ni cuchillos. Sólo pancartas. Se oían disparos frecuentes. Los soldados me apresaron y me golpearon con la culata de su rifle. El soldado que me golpeó en la cabeza pertenecía al ejército. Sentí que se me abría una herida en la cabeza y vi sangre a mi alrededor. Me desvanecí. Mis amigos acudieron en mi ayuda. Fui trasladado al hospital general de Warri con la herida abierta. Estuve ingresado una semana. Si tosía, salía sangre por la herida. El tratamiento costó unas 100.000 nairas [nigerianas, 770 dólares estadounidenses]. Pero la comunidad se hizo cargo. Ahora estoy bien. La herida ya no me duele. Si trabajo mucho, entonces sí. Veo todo con mucha claridad, puedo oler cosas. Pero cuando hace mucho calor, me duele mucho la cabeza. No he recibido nada de la empresa. Quiero justicia. Quiero que la empresa respete mis necesidades.*<sup>xvii</sup>

Pie de foto © AI, Una víctima de Ugborodo muestra la cicatriz que le dejaron las heridas producidas por los golpes con la culata, Ugborodo, estado de Delta, abril de 2005.

Al describir lo que vio, Utieyin Jemeregben, otro manifestante de 28 años, dijo:

*El 4 de febrero entramos en las instalaciones de Escravos a las seis y media de la mañana. Nada más llegar, la gente de Chevron [fuerzas del gobierno responsables de la seguridad de Chevron] comenzó a disparar inmediatamente. La fuerza estaba compuesta por la Fuerza Especial Conjunta, soldados, la armada, la Policía Móvil [de carácter paramilitar] y la Fuerza Policial de Nigeria. Nosotros llevábamos un cartel que decía “ChevronTexaco dennos trabajo, den contratos a nuestras mujeres”.<sup>xviii</sup> Los soldados dispararon balas, muchas descargas, continuamente. Duró una hora, más o menos. . Tenían armas grandes, pero también usaron gases lacrimógenos, y algunos miembros del personal de seguridad también tenían cuchillos y barras de hierro. Cuando los soldados comenzaron a disparar, me agaché y les imploré que no me hicieran daño, y entonces fue cuando tres de ellos me golpearon con la culata del rifle. Me desvanecí. Si hoy viera a los soldados, no sería capaz de identificarlos. Cuando volví en mí un día después, me encontraba en el hospital general de Warri, donde permanecí ingresado una semana. Desde entonces, tengo que medicarme porque la cabeza está muy sensible y me duele. Ya no puedo hacer trabajos pesados porque si lo hago me empieza a doler la cabeza.*

Una grabación de vídeo a la que Amnistía Internacional tuvo acceso muestra cómo los guardias golpean repetidamente y gritan a un hombre que tiene las manos atadas, y cómo lo golpean, incluso en la cabeza, con la culata de un rifle.<sup>xix</sup> El hombre está agachado, intentando protegerse la cabeza.

A eso de las nueve de la mañana, los manifestantes habían sido reducidos y las fuerzas de seguridad habían detenido a 221 de ellos. Les ataron las manos a la espalda y los retuvieron en una zona de detención. Hacia las once de la mañana llegó una delegación, de la que formaban parte el brigadier general Elías F. Zamani, comandante de la Fuerza Especial Conjunta, y varios dirigentes de la comunidad, que mantuvo una reunión de más de una hora con directivos de Chevron Nigeria. El brigadier general Zamani se dirigió a los detenidos a alrededor de la una de la tarde, y les manifestó que habían cometido un error al atacar las instalaciones de Chevron Nigeria; posteriormente ordenó a sus agentes que los dejaran en libertad.

Chevron Nigeria y las fuerzas de seguridad administraron primeros auxilios a los manifestantes heridos (28 hombres y tres mujeres), pero no les ofrecieron su ayuda para realizar el viaje de dos horas en lancha hasta Warri para recibir tratamiento médico.<sup>xx</sup> El elevado coste que supone alquilar un número suficiente de embarcaciones y pilotos fue sufragado por la comunidad, aunque las autoridades estatales y federales posteriormente reembolsaron parte de los gastos.

## 2.1 Violaciones de derechos humanos recientes

### 2.1.1 Uso excesivo de la fuerza

Amnistía Internacional teme que las fuerzas de seguridad utilizasen una fuerza excesiva y desproporcionada contra los manifestantes el 4 de febrero de 2005.

En un principio, los representantes de Chevron Nigeria declararon que su personal no había resultado herido el 4 de febrero. Posteriormente, la empresa declaró que algunos empleados sí habían sufrido heridas importantes y más tarde facilitó a Amnistía Internacional una lista de heridos en la que figuraban ocho empleados y tres miembros de la Fuerza Especial Conjunta.<sup>xxi</sup> Sin embargo, los representantes no facilitaron a Amnistía Internacional un informe detallado del tipo de heridas, aunque sí fotografías de los daños sufridos por helicópteros y otras propiedades. Según los informes recibidos, se destrozaron las ventanas y los parabrisas de cuatro helicópteros, y se obstruyó y posiblemente dañó una pista de aterrizaje. Los propios manifestantes pusieron en peligro sus vidas al entrar sin autorización en una zona de alta seguridad en la que se almacenan sustancias inflamables y productos químicos peligrosos. Representantes de Chevron afirman que la invasión fue violenta:

*La invasión fue violenta, premeditada e imprevista. Decididamente, no fue una protesta pacífica. Algunos de los invasores iban armados, varias personas fueron golpeadas y se robaron objetos de valor de las instalaciones. La valla fue cortada en cinco lugares diferentes, y se destrozaron los parabrisas de varios helicópteros.*<sup>xxii</sup>

Sin embargo, ni en las grabaciones de vídeo ni en las fotografías tomadas de la manifestación o durante la visita de Amnistía Internacional en abril de 2005 se aprecia indicio alguno de destrucción generalizada ni de daños a los depósitos y tanques para el almacenamiento de petróleo de importancia estratégica. La Fuerza Especial Conjunta no pudo facilitar datos a Amnistía Internacional sobre las heridas causadas por los manifestantes a los soldados, ni sobre las marcas, tipos, cantidad o calidad de las armas presuntamente incautadas. La práctica normal en estos casos es que las fuerzas de seguridad se incauten de las armas y dejen constancia de ello en un registro *in situ*, e incluso tomen fotografías de las armas. Además, en otros casos en que los manifestantes al parecer obraron de forma violenta o supusieron una amenaza para la paz y la seguridad, se les detuvo durante un periodo de tiempo y, por lo general, las fuerzas de seguridad eran capaces de facilitar un registro de nombres, hora y lugar de la detención, etc. Sin embargo, en Escravos



los manifestantes quedaron en libertad sin previo aviso y la Fuerza Especial Conjunta no ha proporcionado ninguna lista ni pruebas de las armas incautadas.

Los manifestantes lesionados fueron ingresados en la sección de urgencias y accidentes del hospital general de Warri para recibir tratamiento de inmediato. El director del hospital declaró a Amnistía Internacional que, en su opinión, las heridas no eran “graves”.<sup>xxiii</sup> Sin embargo, las fotografías muestran a manifestantes varones con heridas abiertas en la cabeza y laceraciones graves, y grandes heridas producidas por los golpes propinados en las piernas, algunas de las cuales requirieron puntos de sutura. Manifestantes tratados en el hospital indicaron a Amnistía Internacional que algunas de sus heridas fueron producidas por perdigones de escopetas, lo que fue corroborado por un testigo ocular de su ingreso. Algunos permanecieron hospitalizados al menos una semana y otros fueron derivados a clínicas de traumatología de Warri.

Tanto la Fuerza Especial Conjunta como Chevron Nigeria declararon que los manifestantes iban equipados con armas de fabricación local y que dispararon al aire. El brigadier general Zamani, de la Fuerza Especial Conjunta, niega haber ordenado disparar. También afirmó que las heridas sufridas por los manifestantes, incluso las que produjeron la muerte de Bawo Ajeboghuku, fueron causadas por sus propias armas. El brigadier general Zamani afirmó que sus fuerzas obraron con moderación:

*La actuación de mis agentes fue admirable. Sólo se perdió una vida. La bala que le alcanzó en la espalda no fue disparada por personal militar. Probablemente fue disparada, por error, por sus propias armas.*<sup>xxiv</sup>

Sin embargo, la opinión de que la bala no era de procedencia militar no se basó en un examen forense. De hecho, no hay información de que se haya practicado ninguna autopsia ni de que se haya realizado una investigación judicial de las circunstancias o de la causa de la muerte.

El brigadier general Zamani también declaró a Amnistía Internacional que “desconocía” el número de manifestantes heridos. Defendió el uso de la fuerza, letal si así lo requerían las circunstancias, en caso de ser necesaria:

*En nuestras reglas de intervención se hace hincapié en utilizar la fuerza mínima. No se utiliza más de la necesaria para solucionar un problema. Cuando vigilamos un lugar, las reglas nos permiten abrir fuego si corren peligro nuestras vidas, o el lugar está amenazado, o se producen disparos y nos tenemos que defender. Pero nuestra regla de oro es la moderación y sólo si nos provocan utilizaremos las armas como último recurso. Después de todo, estamos tratando con nuestros conciudadanos.*

La moderación descrita, sin embargo, sólo cobra significado si está en consonancia con el derecho y las normas internacionales en materia de derechos humanos aplicables a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y, como tales, se cumplen. Al parecer, no existe un proceso que garantice que todos los soldados reciban una formación adecuada en estas normas.

En virtud de la Constitución de Nigeria de 1999, se empleará fuerza letal si:

*resulta necesario en la medida de lo razonable: (a) para defender a cualquier persona contra actos de violencia ilícitos o para defender la propiedad; (b) para efectuar la detención legítima o impedir la fuga de una persona legítimamente detenida; o (c) para sofocar disturbios, actos de insurrección o amotinamiento. (Sección 33)*

Ni Chevron Nigeria ni la Fuerza Especial Conjunta han hecho pública ninguna declaración que aclare el uso de la fuerza durante el incidente. Según los informes recibidos, el gobierno del estado de Delta abrió una investigación para averiguar los daños causados a propiedades y personas en el incidente de Escravos, pero al parecer los resultados no se han hecho públicos. Informaciones de medios de comunicación que afirman haber tenido acceso a una copia del informe definitivo indican que el comité investigador llegó a la conclusión de que la protesta fue pacífica.<sup>xxv</sup>

## 2.1.2 Derecho y normas internacionales en materia de uso de la fuerza

El gobierno tiene la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Es el responsable directo de los abusos cometidos por miembros de la Fuerza Especial Conjunta contra los manifestantes de Ugborodo. La policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben basar su conducta en el derecho y las normas internacionales en materia de derechos humanos. El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**<sup>xxvi</sup> (PIDCP) declara que nadie podrá ser privado de la vida *arbitrariamente* y que todos tienen derecho a la seguridad personal (artículos 6 y 9).

La ONU ha desarrollado unas normas detalladas y específicas sobre cómo aplicar el derecho internacional en materia de derechos humanos de la forma más eficaz, a través de la legislación, la reglamentación y durante las operaciones encaminadas a hacer cumplir la ley. Los elementos fundamentales de estas normas son los siguientes:

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>xxvii</sup>
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>xxviii</sup>
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.<sup>xxix</sup>

Estas normas establecen que sólo se empleará la fuerza cuando sea estrictamente necesario, que su uso estará en proporción al objetivo legítimo que se desea conseguir y que no se utilizarán armas de fuego salvo como medida extrema en un número limitado de situaciones.

Los Principios Básicos (Principio 5) declaran:

*Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:*

*(a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;*

*(b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones, y respetarán y protegerán la vida humana;*

*(c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;*

*(d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.*

Además, sólo se hará uso intencional de armas letales de conformidad con el Principio 9, es decir, “en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves”. Las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley deben recibir formación en materia de evaluación de amenazas para que puedan juzgar en cada contexto diferente si el uso de la fuerza, incluyendo los medios letales, es proporcionado, necesario y legítimo. Deben ser capaces de evaluar en qué consiste una amenaza directa a la vida y cuándo se está produciendo.

Asimismo, el Código de Conducta (artículo 3) dispone: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”. El Comentario añade: “En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes”.

### 2.1.3 Las responsabilidades de Chevron Nigeria

Chevron Nigeria Ltd. es una filial de la Chevron Corporation de Estados Unidos.<sup>xxx</sup> En consecuencia, en virtud de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos tiene la obligación de, voluntariamente, tomar medidas o utilizar su influencia para garantizar que las fuerzas de seguridad estatales y privadas protejan sus recursos en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En 2004, Chevron Nigeria invitó a los dirigentes de la Fuerza Especial Conjunta a la instalación de Escravos para que participasen en los cursos de formación sobre normas de funcionamiento habituales en la gestión de la seguridad que se imparten al personal de seguridad y a los subcontratistas en Escravos, Warri y Port Harcourt. Los cursos incluían formación en los Principios Voluntarios y sus consecuencias para las actividades empresariales. La participación de miembros de la Fuerza Especial Conjunta en estos programas era voluntaria. Los representantes de Chevron Nigeria no facilitaron a Amnistía Internacional el número de personas que participó en los programas.

Pese a lo necesario de este tipo de formación, un abogado y defensor de los derechos humanos de Lagos declaró que su eficacia se pierde si no se aplica y se hace cumplir adecuadamente:

*La Ley de Policía de 1964 exige a la policía actuar con moderación. La policía no está totalmente al corriente de sus obligaciones y los agentes desconocen los límites de su autoridad. Ellos [los agentes de policía encargados de velar por la seguridad de las empresas petroleras] afirman conocer los Principios Voluntarios sólo de cara al público, pero en realidad no les prestan ninguna atención.*

Amnistía Internacional descubrió un gran número de incumplimientos por parte de Chevron Nigeria a la hora de respetar los Principios Voluntarios en su respuesta a la protesta de Uborodo.

- **No se registraron ni denunciaron los hechos.** Las empresas deben registrar y denunciar ante las autoridades pertinentes del gobierno anfitrión cualquier denuncia verosímil de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad pública en las zonas donde desarrollan sus actividades. Cuando sea necesario, las empresas deben pedir que se investiguen los hechos y tomen medidas para impedir que se repitan. Representantes de Chevron Nigeria afirmaron que no denunciaron el incidente ante las autoridades pertinentes ni pidieron una investigación al respecto.

- No se prestó asistencia médica. “Cuando se emplee la fuerza, debe proporcionarse asistencia a las personas heridas, incluso a los agresores”. Todo parece indicar que Chevron Nigeria no procedió de esa manera en el incidente del 4 de febrero. Tras declarar inicialmente que la empresa no había prestado primeros auxilios, Chevron Nigeria afirmó después que se atendió a 12 personas heridas.<sup>xxxii</sup> La grabación en vídeo muestra a algunas de las víctimas heridas y vendadas, con signos evidentes de dolor y dificultad para andar. Algunas víctimas todavía presentaban heridas abiertas a su llegada al hospital general de Warri. Representantes de las empresas que suscriben los Principios Voluntarios acordaron que la disposición en cuestión se aplicase también al suministro de asistencia material o económica para trasladar a los heridos, incluidos los agresores, al hospital o clínica más próximos para que sean debidamente atendidos por profesionales cualificados. Ni la Fuerza Especial Conjunta ni Chevron Nigeria proporcionaron dicha asistencia.
- No se impartió una formación adecuada a las fuerzas de seguridad. Los Principios Voluntarios prevén que la empresa imparta formación al personal y a las fuerzas que velan por la seguridad de sus instalaciones. Si bien Chevron Nigeria al parecer ha instituido una formación oficial para su personal y el de los subcontratistas, dicha formación es voluntaria en el caso de la Fuerza Especial Conjunta, y Chevron Nigeria no aportó un registro en el que conste que dicha formación tuvo lugar y el número de miembros de la Fuerza que la recibió.
- No se inspeccionó adecuadamente el registro de las fuerzas de seguridad. En virtud de la sección relativa a Intervención y Conducta, los Principios Voluntarios exigen a las empresas que utilicen su influencia para garantizar que: “(a) los individuos con una implicación verosímil en violaciones de derechos humanos no presten servicios de seguridad a las empresas; (b) la fuerza se emplee sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida proporcional a la amenaza; y (c) no se vulneren los derechos de las personas cuando éstas ejerzan su derecho a la libertad de [...] reunión pacífica”.\* Muchas denuncias, formuladas por grupos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil de gran credibilidad, han demostrado una constante de abusos a manos de la Fuerza Especial Conjunta en el delta del Níger.

La ley dispone que el gobierno tiene la obligación de formar a las fuerzas gubernamentales en lo concerniente a los derechos humanos y de establecer salvaguardias que garanticen su respeto por los derechos humanos. No obstante, las empresas tienen la responsabilidad y, en el marco de los Principios Voluntarios, se comprometen a utilizar su influencia ante el gobierno para garantizar que se tomen todas las medidas a su alcance para asegurar que sus fuerzas de seguridad respeten los derechos humanos.

#### **2.1.4 Complicidad empresarial en los abusos contra los derechos humanos**

Los altos cargos de Chevron Nigeria están en contacto permanente con representantes de las fuerzas de seguridad gubernamentales..<sup>xxxii</sup>

La Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) explican detalladamente una serie de importantes obligaciones para con los derechos humanos. Aunque se dirige sobre todo a los Estados, la Declaración Universal de Derechos Humanos pide a “todas las instituciones” que respeten los derechos y, sentando de este modo<sup>xxxiii</sup> las bases de las responsabilidades

---

\* En este documento, la traducción de las citas de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos es de Amnistía Internacional.

que incumben no sólo a los Estados sino también a agentes no estatales, incluso del sector privado.<sup>xxxiv</sup> Las Normas de la ONU sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos declaran que las empresas deben cumplir la legislación vigente y guiarse por el marco de derechos humanos de aplicación en sus operaciones y actividades.<sup>xxxv</sup> El comentario que detalla las Obligaciones Generales de las Normas declara de manera específica: “Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales se informarán de las consecuencias para los derechos humanos de sus actividades principales y de las actividades de importancia que se propongan realizar para que puedan seguir evitando toda complicidad en las violaciones de los derechos humanos”.

En septiembre de 2001, Mary Robinson, a la sazón Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, afirmó ante la Asamblea General de la ONU\*:

*Mi Oficina también está coordinando actividades encaminadas a examinar categorías diferentes que definan mejor los límites de la complicidad empresarial en los abusos contra los derechos humanos.*<sup>xxxvi</sup>

Posteriormente, en noviembre de 2004, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos explicó el significado de complicidad de la siguiente manera\*:

*La complicidad empresarial en abusos contra los derechos humanos significa que una empresa participa o facilita los abusos contra los derechos humanos cometidos por terceros, ya sea un país, un grupo rebelde, otra empresa o una persona. Una empresa es cómplice de abusos contra los derechos humanos si autoriza, tolera o finge desconocer los abusos que comete una entidad asociada a ella, o si, a sabiendas, la empresa le presta una asistencia concreta o un estímulo con un efecto considerable en la perpetración del abuso. La participación de la empresa no necesariamente causa el abuso. Más bien la asistencia o el estímulo prestado por la empresa tiene que ser de un calibre tal que, sin ellos, el abuso no puede alcanzar la misma dimensión.*<sup>xxxvii</sup>

En muchas ocasiones, la distancia entre los autores de violaciones de derechos humanos y una empresa es muy corta, y es probable que ésta haya contribuido o se haya beneficiado con ellas. Las normas internacionales en materia de complicidad aún están en fase de desarrollo. Entre los factores que pueden exponer a una empresa al riesgo de convertirse en cómplice de violaciones de derechos humanos se encuentran:

- la proximidad de la empresa a la violación y su conocimiento de ella, y la duración de la violación;
- el beneficio obtenido por la empresa a causa de la violación;
- la naturaleza de la relación de la empresa con el autor de la violación;
- la intención de la empresa con respecto a la violación.

En el caso de Ugborodo, queda claro lo siguiente: el petróleo es el sector más importante de la economía de Nigeria, y Chevron Nigeria es una de las principales empresas que operan en él. Los

---

\* Traducción de Amnistía Internacional.

\* Traducción de Amnistía Internacional.

antecedentes negativos de las fuerzas de seguridad nigerianas en lo que atañe a los derechos humanos son de todos conocidos. En otro caso, Chevron Nigeria se enfrenta a un pleito interpuesto en Estados Unidos por litigantes del delta del Níger en virtud de la Ley sobre Delitos Cometidos contra Extranjeros.<sup>xxxviii</sup> Teniendo en cuenta que la Fuerza Especial Conjunta se desenvuelve en las instalaciones de Chevron Nigeria y que la empresa ha invitado a sus miembros a participar en los cursos de formación, tanto la empresa como sus fuerzas de seguridad deberían estar familiarizados con la forma de actuar de aquélla en una crisis y anticiparse a las probables consecuencias para los derechos humanos.

El gobierno paga los salarios y los gastos de operación de la Fuerza Especial Conjunta, pero Chevron Nigeria se hace cargo sistemáticamente de los complementos y las dietas de las tropas destinadas en sus instalaciones, en consonancia con la práctica del resto del sector petrolero. Representantes de la empresa no ofrecieron datos concretos, pero señalaron que los complementos pueden llegar a duplicar el sueldo diario de un soldado. Chevron Nigeria también proporciona transporte al personal de seguridad que vive en poblaciones alejadas. En vista de las estrechas relaciones entre las fuerzas de seguridad y Chevron Nigeria, ésta tiene la responsabilidad en virtud de los Principios Voluntarios de garantizar que las acciones de las fuerzas de seguridad que operen en sus instalaciones estén en consonancia con la protección y promoción de los derechos humanos. Sin embargo, la empresa no cumple su responsabilidad y podría estar exponiéndose al riesgo de convertirse en cómplice.

### 2.1.5 La crisis petrolera de la zona de Warri

La violencia en la zona de Warri ha aumentado considerablemente desde 1997, sobre todo en los dos últimos años. La cosmopolita ciudad de Warri ha crecido en importancia, tamaño y población desde el descubrimiento de petróleo. La rivalidad por hacerse con el control del gobierno local en la ciudad y con las regalías derivadas de las empresas petroleras, puestos de trabajo y contratos ha exacerbado las tensiones entre las poblaciones ijaw, itsekiri y urhobo.<sup>xxxix</sup>

El dominio de los itsekiris en la región se remonta a la posición privilegiada de que disfrutaban con los comerciantes europeos, cuando intermediaban en la trata de esclavos y más tarde en el comercio de aceite de palma.<sup>xl</sup> Los itsekiris reivindican sus derechos sobre Warri desde el siglo XV y citan decisiones judiciales hasta del Consejo Privado de la Corona, un tribunal de apelación final del régimen colonialista británico.<sup>xli</sup> En 1936 declararon *olu* (rey) de Warri al *olu* de los itsekiris, un derecho reconocido por el régimen colonial en la década de 1950. Tras el descubrimiento del petróleo, las empresas firmaron acuerdos con el *olu* de Warri, privando de beneficios a otras comunidades.

Los ijaws y los urhobos sostienen que algunas sentencias de los tribunales locales en el conflicto se obtuvieron de forma fraudulenta, y que ellos llevan en Warri tanto tiempo como los itsekiris. En 1996 la administración militar local creó Warri Southwest, una nueva área de gobierno local, con sede en Ogbe Ijoh, una población ijaw. La posterior anulación de esta decisión por el gobierno militar federal, que trasladó la sede a la población itsekiri de Ogidigben provocó disturbios.<sup>xlii</sup> En 2003 murieron más de 500 itsekiris y cientos de ijaws al reanudarse el conflicto. Grupos ijaws han atacado Ugborodo dos veces desde 1999. En ambas ocasiones se destruyó el hospital de 18 camas suministrado por Chevron Nigeria para dispensar tratamiento gratuito, y hubo de ser reconstruido.

En marzo de 2003, Chevron Nigeria cerró sus instalaciones de Esclavos durante unas semanas debido a la violencia, y reanudó sus actividades a principios de abril.<sup>xliii</sup> Traslado en avión a más de 2.000 desplazados internos desde Ugborodo y otras poblaciones más alejadas a zonas seguras del estado de Delta, y el Departamento de Estado estadounidense otorgó a su compañía matriz, entonces conocida como ChevronTexaco, un premio de excelencia empresarial. El 23 de abril de 2004, cinco empleados de

Chevron Nigeria y dos empleados extranjeros de un subcontratista perdieron la vida en una emboscada en el río por el que navegaba su embarcación, cuando se dirigían a evaluar los daños producidos en equipos de la empresa. El juicio está pendiente.

Chevron Nigeria sostiene que no ha podido cumplir los compromisos adquiridos con la comunidad de Ugborodo en virtud del Memorando de Entendimiento debido a la violencia y a unas pérdidas económicas por valor de hasta 500 millones de dólares estadounidenses, que han repercutido negativamente en sus planes de crecimiento, inversión y gastos de seguridad. En opinión de algunos itsekiris, Chevron Nigeria no se sintió obligada a cumplir con el Memorando de Entendimiento al estimar que ellos no les protegieron debidamente contra el ataque perpetrado por grupos ijaws.<sup>xliv</sup>

## 2.2 Privaciones prolongadas en Ugborodo

Las casi 1.000 personas que componen la población de Ugborodo se distribuyen en pequeños pueblos situados a lo largo de ríos próximos a la terminal de Escravos. Escravos dispone de sus propias infraestructuras, que incluyen una planta generadora de electricidad. Por lo aislado de su emplazamiento, la empresa traslada en avión a los trabajadores desde otras zonas del delta del Níger y otras regiones, rotándolos en turnos de dos a cuatro semanas.<sup>xlv</sup> Los puestos de trabajo en la empresa son muy codiciados, y los de la terminal ofrecen complementos extraordinarios por la dureza de su entorno de alto riesgo.

El contacto entre los residentes de Ugborodo y la empresa es mínimo, y las tensiones aumentan. Ugborodo presenta un panorama de pobreza y sufrimiento. Depende del transporte por barco, pero el embarcadero está en muy mal estado y no es seguro. Tiene electricidad dos horas al día gracias a un generador instalado por cuenta de los habitantes del pueblo. Chevron Nigeria suministra agua durante tres horas seguidas, dos veces al día. Su única escuela tiene pizarras y bancos, pero no hay otros materiales escolares a la vista. Los jóvenes desempleados se quejan de que sufren un trato discriminatorio cuando Chevron Nigeria adjudica puestos de trabajo y contratos, debido a la etnia o a la pobreza. La empresa niega ambas acusaciones.

Pie de foto © AI, Embarcadero de Ugborodo, estado de Delta, abril de 2005

Como en muchas otras zonas de Nigeria, el gobierno de este país parece no haber asumido sus responsabilidades dimanantes de las normas internacionales de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de la población de Ugborodo. Al parecer, el gobierno de Nigeria no está dispuesto a respetar, proteger y realizar los derechos socioeconómicos y culturales de los pueblos del delta del Níger, lo que ha contribuido a que la comunidad de Ugborodo sufra un prolongado periodo de privaciones. Un ejecutivo de una empresa petrolera señaló a Amnistía Internacional:

*No hay comisarías de policía, tribunales ni escuelas primarias en regiones muy extensas. No hay oficinas de correos. No hay presencia del gobierno en varios kilómetros a la redonda. No hay electricidad. No hay agua.*

Si bien algunas empresas suministran agua y electricidad a las comunidades próximas a sus instalaciones, la función de proveedor de servicios siempre ha de estar regulada y supervisada por el gobierno, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, a fin de garantizar la igualdad de servicios y la no discriminación. Sin embargo, las autoridades fomentan que las comunidades recurran a las empresas y negocien las condiciones directamente con ellas.<sup>xlvi</sup>

Ello ha dado lugar a que los activistas de la comunidad entiendan que las petroleras tienen la responsabilidad de crear puestos de trabajo y proporcionar infraestructuras. Al haber asumido la mayoría de las compañías una serie de proyectos de responsabilidad social empresarial, las expectativas en las comunidades son altas y su frustración, expresada periódicamente con protestas y manifestaciones, a menudo se ha visto sofocada por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.

### 2.2.1 Memorando de Entendimiento de 2002

En un enfrentamiento dramático, entre el 8 y el 18 de julio de 2002 más de 100 mujeres ocuparon la terminal de Escravos para pedir puestos de trabajo para sus hijos y maridos. Doce mujeres ocuparon la pista de aterrizaje de la empresa. Su actitud era pacífica pero se negaban a marcharse a menos que Chevron Nigeria les prometiese puestos de trabajo y una mejora de las infraestructuras en Ugborodo. Representantes de la empresa señalaron que el grave impacto de las protestas para el negocio dio lugar a la firma de un acuerdo, el Memorando de Entendimiento, con la comunidad.

Chevron Nigeria, la comunidad de Ugborodo y las autoridades del estado de Delta elaboraron un Memorando de Entendimiento de cinco años de duración con el objeto de “guiar y regular la relación entre la empresa y la comunidad [...] en la zona de Escravos”.<sup>xlvii</sup> La compañía prometió desarrollar infraestructuras, proporcionar becas y puestos de trabajo y emprender programas de desarrollo.<sup>xlviii</sup> Se comprometió a establecer una relación con la comunidad y a conservarla basándose en el respeto y la confianza mutua, a mantener un diálogo permanente y abierto con los representantes acreditados de la comunidad y a garantizar una representación “justa y equitativa” de “indígenas cualificados” en su plantilla. Como contrapartida, la comunidad prometió mantener una “atmósfera favorable y sin problemas para la empresa”, y se comprometió al “diálogo y a la persuasión pacífica u otros medios legítimos para solucionar todos los conflictos, así como a evitar la violencia y los actos no autorizados como medio de expresar sus diferencias”. Las autoridades del estado de Delta se comprometieron a proporcionar viviendas cuando la empresa terminase las obras preparatorias.

Chevron Nigeria afirma que ha aplicado parcialmente el Memorando de Entendimiento, por ejemplo al completar el nivelado de terrenos que permita la construcción del nuevo pueblo de Ugborodo, pero que las obras se interrumpieron en 2003 y 2004 debido al cese de sus actividades y a que los subcontratistas se negaron a trabajar en la zona.<sup>xlix</sup>

Residentes y activistas de Ugborodo resaltan los incumplimientos de determinados plazos de terminación de proyectos por parte de la empresa. También afirman que Chevron Nigeria los discrimina al no contratar solicitantes itsekiris perfectamente cualificados o al no adjudicar contratos a empresas itsekiris competentes.

*No nos dan trabajo ni para cortar el césped. No nos dan contratos ni para suministrar papel higiénico. La empresa está gestionada por los igbos y los yorubas [dos de las principales etnias de Nigeria]. Ellos favorecen a los suyos. Los americanos [los directivos de Chevron Nigeria, de nacionalidad estadounidense] no saben nada. Ellos traen a sus empleados en avión desde Lagos. ¿Por qué no pueden contratar mano de obra local?*<sup>1</sup>

Algunos activistas y políticos itsekiris han compilado cifras que demuestran que la empresa no contrata a itsekiris, o lo hace casi siempre para trabajos mal pagados, de nivel inferior.<sup>li</sup> Otras cifras aportadas por activistas reflejan que los itsekiris constituyen la tercera parte de la plantilla de Chevron Nigeria, casi todos en puestos de trabajo no directivos ni especializados. Algunos habitantes de Ugborodo afirman que los pocos puestos de responsabilidad ofrecidos a los itsekiris en Chevron Nigeria y los



contratos adjudicados a empresas pertenecientes a personas de etnia itsekiri están vinculados a la élite itsekiri de Warri y no reportan ningún beneficio a Ugborodo.

A fin de presionar para que se aplique el Memorando de Entendimiento, representantes de la comunidad de Ugborodo mantuvieron varias reuniones con Chevron Nigeria. Dirigentes de la comunidad manifestaron a Amnistía Internacional la sorpresa que les causó que Chevron Nigeria afirmase, en enero de 2005, que se estaba replanteando los compromisos adquiridos en la zona. La empresa estaba planificando nuevos acuerdos de desarrollo en los que participasen comunidades de otras etnias, miembros de la sociedad civil y ONG, órganos gubernamentales –como la Comisión de Desarrollo del Delta del Níger– y otras empresas.<sup>lii</sup> Según Chevron Nigeria:

*Las necesidades de las comunidades en las zonas donde desarrollamos nuestras actividades son muchas y no podemos cubrirlas todas. Si bien es nuestra intención establecer una relación con otras partes interesadas para contribuir de forma significativa a mejorar las condiciones de las comunidades, no podemos ni tenemos por qué hacerlo solos. El nuevo Memorando de Entendimiento contiene diversas vías para buscar la mediación de terceros y soluciones a los conflictos que no se basen en las amenazas y la fuerza de la violencia.*<sup>liii</sup>

Los dirigentes itsekiris se sintieron traicionados y creyeron que su comunidad era víctima de la crisis de Warri, y que la empresa había faltado a sus promesas. Fue en este contexto en el que la comunidad de Ugborodo decidió manifestarse el 4 de febrero de 2005.

## **2.2.2 El derecho y las normas internacionales en materia de derechos socioeconómicos**

El gobierno tiene la obligación de respetar, proteger y realizar todos los derechos humanos.

Las normas internacionales en materia de derechos socioeconómicos y culturales tienen en cuenta el hecho de que estos derechos sólo se pueden realizar plenamente de forma progresiva y a lo largo del tiempo, una vez que se disponga de los recursos humanos técnicos y económicos suficientes, entre ellos la cooperación y la asistencia internacional.<sup>liv</sup> Los ingresos procedentes del sector petrolífero proporcionan a Nigeria los recursos necesarios para conseguir la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales de su población. Sin embargo, debido a la corrupción y a la asignación ineficiente de los fondos, las comunidades del delta del Níger no se benefician de los recursos generados por el petróleo, y Nigeria no toma medidas que garanticen unos niveles mínimos esenciales del derecho al máximo nivel alcanzable de salud, educación, agua y un nivel de vida adecuado, a pesar de ser ésta una obligación de cumplimiento inmediato en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Aunque el gobierno delegue en empresas u otros agentes no estatales la responsabilidad del suministro de servicios esenciales, ello no lo exime de la responsabilidad de regular dicho suministro.

Las normas internacionales de derechos humanos no exigen que los gobiernos sean propietarios de los sistemas de suministro de servicios esenciales. Sin embargo, incluso si el gobierno delega en empresas u otros agentes no estatales la responsabilidad del suministro de servicios esenciales, ello no lo exime de la responsabilidad de regular dicho suministro, y de continuar respetando, protegiendo y realizando los derechos humanos.

En el delta del Níger, el gobierno incumple su responsabilidad de regular los proyectos de las empresas. De hecho las empresas han asumido algunas responsabilidades debido a los incumplimientos gubernamentales. Pero aun en esos casos, el gobierno tiene la obligación de garantizar que los acuerdos entre empresas y comunidades de suministrar a éstas dichos servicios:

- no socaven los derechos humanos ni discriminen a algunas comunidades;
- garanticen el acceso a todos, especialmente los grupos marginados y vulnerables;
- sean transparentes, responsables y estén elaborados teniendo en cuenta una participación plena y significativa de las personas, y
- respeten el derecho a buscar resarcimiento o remedio en caso de conflictos.<sup>lv</sup>

El gobierno generalmente se mantiene al margen de la negociación de estos acuerdos entre la comunidad y la empresa, aunque a veces actúa de testigo en su firma. Cuando participa, como en Ugborodo, se exime de toda responsabilidad de proporcionar un mecanismo de resolución de conflictos o de arbitraje, y no desempeña una labor de supervisión. El gobierno casi nunca obliga a las empresas a que cumplan los compromisos adquiridos en virtud de los acuerdos, pero para proteger sus instalaciones, los agentes de seguridad gubernamentales emplean una fuerza excesiva contra las comunidades que los incumplen.

Altos funcionarios estatales han reconocido que el incumplimiento de estos acuerdos puede fomentar la violencia.<sup>lvi</sup>

Muchos abogados nigerianos argumentan que, desde el punto de vista jurídico, es imposible hacerlos cumplir. Muchos de ellos no incluyen plazos concretos o no ofrecen soluciones para los casos en que se incumplan. A menudo se elaboran o negocian durante una crisis, cuando una de las partes puede encontrarse en situación de desventaja.

Otros problemas señalados a Amnistía Internacional en relación con estos acuerdos residen en que los cuadros directivos de la empresa a menudo se desmarcan de los compromisos contraídos por los representantes enviados para negociar. Las negociaciones a menudo pecan de poco transparentes y se llevan a cabo sin una consulta informada o sin el consentimiento previo de la comunidad, y sin evaluarse las consecuencias sociales, para los derechos humanos y para el medio ambiente. En cada comunidad hay diversas partes interesadas –como grupos de mujeres, grupos de jóvenes, jefes y ancianos– con intereses y prioridades diferentes. Según las fuentes consultadas por Amnistía Internacional, las empresas, ya sea de forma premeditada o por un exceso de ingenuidad, a menudo dividen a las comunidades y las enfrentan para lograr sus objetivos, lo que en determinadas ocasiones ha incidido en la elección o selección de dirigentes de la comunidad, favoreciendo con ello el conflicto y la violencia. Según informes, los jefes, que pueden ser nombrados y no elegidos, a menudo son los principales beneficiarios de los acuerdos o contratos firmados con las empresas, incluso los destinados a contratar grupos armados para proteger las actividades de la empresa. Los acuerdos no incluyen garantías de protección o representación de los intereses de grupos vulnerables y marginados, como las personas discapacitadas, la infancia y las mujeres. En el Memorando de Entendimiento de Ugborodo, por ejemplo, la cantidad acordada para la construcción y equipamiento de las residencias oficiales de los jefes tradicionales podría haberse destinado a construir escuelas, realizar más perforaciones o suministrar electricidad de forma ininterrumpida al pueblo.

### 3. El ataque a Odioma

*Pie de foto © AI. Dos meses después del ataque de las fuerzas de seguridad, la grabación en vídeo de la prácticamente desierta población de Odioma revela escasos signos de la asistencia humanitaria prometida por el estado de Bayelsa, abril de 2005.*

*Los soldados entraron en mi palacio y me ordenaron que fuera con ellos hasta la playa y me dijeron que mi palacio sería incendiado. Era difícil atravesar las calles debido al fuego. Me ordenaron arrodillarme en la playa con otros jefes, que tenían las manos atadas a la espalda. Entonces los soldados comenzaron a golpearlos con fustas, y nos ordenaron comer arena.*

– **Cadbury George Omieh, Igno XXI, amanyanabo (rey) de Odioma**<sup>lvii</sup>

El 19 de febrero de 2005, soldados de la Fuerza Especial Conjunta atacaron la ciudad de Odioma en cañoneras y otras embarcaciones. El objetivo del ataque era detener a un grupo de presuntos delincuentes conocido como Iseinasawo (también como Consejo por la Paz de Isein o grupo de culto Teme), a los que se buscaba por ser los presuntos autores del homicidio de 12 personas, entre ellas 4 consejeros locales, a principios de mes. El grupo, contratado para garantizar la seguridad de las vías fluviales locales, al parecer también fue responsable de los ataques perpetrados a la comunidad vecina de Obioku, así como del robo de petróleo, piratería y comercio ilegal de armas, y al parecer fue armado y equipado por dirigentes políticos durante las elecciones de 2003.

La Fuerza Especial Conjunta afirmó que los soldados se encontraron con resistencia armada.<sup>lviii</sup> No detuvieron a ningún miembro del grupo, pero dejaron tras ellos un panorama de destrucción masiva y una población prácticamente arrasada por el fuego. Al menos 17 personas murieron como consecuencia del ataque, entre ellas niños y ancianos. Según los informes, del total de víctimas, 14 murieron quemadas, entre ellas Balasanyun Omieh, una anciana que al parecer tenía 105 años de edad, y el niño de 2 años Inikio Omieye. Según fuentes de Amnistía Internacional, tres personas murieron a causa de las heridas producidas por disparos. Las personas, en su mayoría mujeres y niños, intentaron huir del ataque en canoas o a nado, y algunas murieron ahogadas al naufragar su embarcación.

Al parecer, por lo menos dos mujeres fueron violadas y muchas personas resultaron heridas. Cadbury George Omieh, Igno XXI, *amanyanabo* (rey) de Odioma, y otros dirigentes tradicionales fueron azotados y obligados a comer arena, lo que equivale a tortura y trato cruel, inhumano y degradante, al parecer porque se les culpaba de la presencia del grupo Iseinasawo en Odioma.<sup>lix</sup>

Amnistía Internacional pudo ver dos tumbas recientes en las que, según informes, se había sepultado a las personas muertas durante el ataque. La Fuerza Especial Conjunta confirmó la muerte de tres civiles, pero señaló que no se exhumaron los cuerpos para realizar una autopsia que determinase la causa de la muerte.

Odioma quedó en ruinas. Casi todas las viviendas a lo largo del río fueron destruidas por el fuego, quedando visibles sólo sus cimientos y los techos de chapa desparramados por el suelo. Dos meses después, Amnistía Internacional visitó el lugar en el que aún se podían ver cristales destrozados, ropas quemadas y metal fundido entre los escombros quemados de las viviendas. Un testigo del ataque señaló a Amnistía Internacional que había visto a un soldado verter líquido inflamable en una vivienda antes de prenderle fuego. La Fuerza Especial Conjunta niega las acusaciones de que sus tropas incendiaron deliberadamente las viviendas, y afirma que los productos derivados del petróleo almacenados en muchas de ellas explotaron durante el tiroteo.

Sin embargo, la destrucción de las viviendas parece haber sido selectiva. El palacio del *amanyanabo* de Odioma sufrió graves daños y otras propiedades fueron destruidas, entre ellas un santuario religioso y un hotel pertenecientes a Clever Osei, dirigente del grupo Iseinasawo, así como edificios pertenecientes a jefes y otros dirigentes. Las viviendas alejadas del río y un santuario erigido en conmemoración de los fundadores del pueblo no fueron atacados. Durante los dos meses posteriores al incidente, no hubo signos de que se efectuara ninguna reparación o reconstrucción en el pueblo.

### 3.1 Los desplazados internos

*La gente de la comunidad huyó presa del pánico el día del ataque. Algunos trataron de cruzar al otro lado, pero se ahogaron porque no sabían nadar. Mucha gente de Odioma vive ahora en Port Harcourt, y algunos todavía están en el monte en el estado de Bayelsa.*

– **Philemon Kelly Dickson, portavoz de la comunidad de Odioma**<sup>lx</sup>

De las muchas personas que se vieron obligadas a abandonar sus casas, más de 100 residentes de Odioma viven en otras zonas de la región como desplazados internos. Pocos de los que aún viven en la población tienen una vivienda que haya sobrevivido al ataque. Estas personas se han refugiado en la antigua escuela, convertida en albergue temporal con colchones en el suelo. Representantes de la comunidad afirman que un número no especificado de personas hoy se encuentra en poblaciones vecinas en los ríos. Otras han huido a lugares tan remotos como Yenagoa, capital del estado de Bayelsa, y Port Harcourt, estado de Rivers, que se encuentran a una hora y media por barco desde Odioma. Un número desconocido de personas al parecer siguen desaparecidas después de haber huido de la ciudad.

Las autoridades tienen el deber de tomar medidas que garanticen la seguridad y protección de los desplazados internos dentro de su jurisdicción, de conformidad con las normas internacionales pertinentes. Entre ellas se incluyen los **Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU**, que recogen los correspondientes derechos de los desplazados internos y las obligaciones para con ellos en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Principio 3 (1) declara: “Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción”.<sup>lxi</sup>

### 3.2 La respuesta de las autoridades

La Fuerza Especial Conjunta admite que se perdieron vidas durante su intervención que, según sus declaraciones, tenía por objeto proteger a las personas contra las actividades del grupo Iseinasawo. El brigadier general Zamani afirmó expresamente que “lamentaba el hecho de que se perdieran vidas durante la intervención”.<sup>lxii</sup> Las fuerzas de seguridad aún están presentes en la comunidad, a petición de ésta.

El brigadier general Zamani defendió el uso de la fuerza por parte de la Fuerza Especial Conjunta, basándose en que ésta encontró resistencia armada al llegar a Odioma. Afirmó que las casas se quemaron porque en ellas se almacenaban productos derivados del petróleo que se inflamaron al recibir el impacto de las balas. No pudo facilitar el número de armas utilizadas por la Fuerza Especial Conjunta en su intervención, pero sí proporcionó una lista de armas confiscadas que, según informes, estaban cargadas con munición real.<sup>lxiii</sup> También afirmó que se habían encontrado fusiles Kalashnikov de fabricación rusa en el santuario perteneciente a Clever Osei. Éste es el presunto jefe del grupo Iseinasawo.

Sin embargo, el *amanyanabo* de Odioma señaló que los soldados colocaron las armas y la munición en la comunidad, en el monte y en el santuario para justificar el ataque. El presidente del Consejo de Jefes de Odioma afirmó que los soldados no mostraron a la comunidad las armas confiscadas.<sup>lxiv</sup>

El brigadier general Zamani señaló que sus agentes estaban debidamente formados y familiarizados con las normas internacionales pertinentes, entre ellas el Código de Conducta y los Principios Básicos de la ONU. Según los informes, los comandantes de las unidades reciben ejemplares de estas normas internacionales y está previsto que los utilicen en la instrucción y entrenamiento de soldados cuando sea oportuno.

El 24 de febrero de 2005 se informó de que el gobernador del estado de Bayelsa defendió el despliegue de fuerzas de seguridad en vista de la creciente tensión interna y de la necesidad de limpiar de delincuentes la comunidad.<sup>lxv</sup> En un comunicado de prensa dijo: “La operación no estaba dirigida a los habitantes de Odioma. Nuestro objetivo es Clever Osei, jefe del grupo de culto de Odioma”.<sup>lxvi</sup> Los informes recibidos indican que el gobernador expresó su preocupación por el grado de destrucción de Odioma, tras su visita a esta población el 27 de febrero.<sup>lxvii</sup> Ese mismo día anunció que una comisión judicial investigadora indagaría el incidente. Los miembros de la Comisión Judicial Investigadora, encabezada por el juez Moore Adumein, prestaron juramento el 22 de marzo y entregaron su informe definitivo al gobernador del estado en junio. A principios de octubre de 2005, los resultados de la Comisión Investigadora seguían sin hacerse públicos.

En marzo, el gobierno del estado de Bayelsa nombró un comité cuya misión era supervisar la distribución de material de ayuda humanitaria y garantizar la rehabilitación de las personas desplazadas de Odioma.<sup>lxviii</sup> Sin embargo, durante la visita de Amnistía Internacional a Odioma, el material de ayuda humanitaria visible era escaso y algunos miembros de la comunidad confirmaron que sólo se había suministrado una pequeña cantidad de medicamentos y alimentos y algunas literas. El gobierno del estado y el presidente de la Comisión Investigadora no pudieron reunirse con los delegados de Amnistía Internacional cuando éstos se encontraban en el país.

No se tiene constancia de que las autoridades federales hayan tomado medidas para que se cumplan los requisitos legales de realizar autopsias o investigaciones judiciales o de otra índole de las circunstancias y causas de las muertes en las que están implicadas las fuerzas armadas bajo su control directo. El gobierno federal no ha realizado investigaciones para determinar el número o la identidad de los muertos, para ordenar la exhumación de cadáveres, para investigar la responsabilidad de las fuerzas de seguridad en las muertes, en las lesiones o en la destrucción de las viviendas, o para llevar ante la justicia a los presuntos autores de violaciones de derechos humanos.

### 3.3 Comunidades divididas por el petróleo

Al igual que en muchos conflictos violentos en el seno de las comunidades del delta del Níger, el acceso a los recursos petrolíferos es la causa fundamental del incidente de Odioma.

La población de Odioma, unas 15.000 personas, mantiene desde hace mucho tiempo un conflicto con las comunidades de Nembe-Bassambiri y Obioku. Todos son miembros del clan nembe, perteneciente a la etnia ijaw. Rivalizan por la propiedad y el control de una zona llamada Obioku en el río Santa Bárbara, donde Shell Nigeria lleva desde 1998 desarrollando una prospección petrolífera, con la esperanza de beneficiarse de regalías, puestos de trabajo y contratos. Shell Nigeria identificó a los propietarios de las tierras como pertenecientes a las comunidades de Obioku y Nembe-Bassambiri, firmó contratos con ellos y les pagó indemnizaciones. Sin embargo, la empresa se retiró de la zona el 29 de enero de 2005 después

de que, el 24 de enero, un grupo de jóvenes se presentara en el emplazamiento de las perforaciones, reivindicase la propiedad de Odioma sobre las tierras y exigiese la interrupción de las actividades. La comunidad de Odioma alude al derecho consuetudinario y a sentencias locales como justificantes de su reclamación, y afirma que Shell Nigeria debería haberles invitado a participar en la negociación de la propiedad desde el principio.

El 3 de febrero de 2005, un grupo armado no identificado atacó una lancha motora perteneciente al área de gobierno local de Nembe en el río Santa Bárbara, cercana a Odioma. La lancha transportaba a cuatro consejeros locales y a otros ocho pasajeros. Los consejeros llevaban a Obioku el mensaje de que la reunión celebrada el día anterior para solucionar el conflicto entre Odioma y Nembe-Bassambiri había concluido satisfactoriamente.<sup>lxxix</sup> Las 12 personas que iban en la embarcación murieron.

Ninguna de las comunidades se atribuyó la responsabilidad de las muertes y cada una de las partes culpó a la otra.<sup>lxxx</sup> En su declaración a la Comisión Judicial Investigadora de la crisis Odioma/Obioku, la comunidad de Obioku afirmó que sufría ataques violentos a manos del grupo Iseinasawo desde 1995; que miembros del grupo Iseinasawo habían dado muerte a un agente de la Policía Móvil y herido a otro en el emplazamiento de perforación de Shell Nigeria en Obioku; que representantes de Odioma habían amenazado a jefes de Obioku con la participación del grupo Iseinasawo en el conflicto; y que ocho miembros identificados del grupo Iseinasawo habían dado muerte a los 12 pasajeros de la lancha.<sup>lxxxi</sup>

El gobernador del estado de Bayelsa ordenó al *amanyanabo* de Odioma que investigase los homicidios. Éste interrogó a Clever Osei, que negó toda responsabilidad, y también negó que los habitantes de Odioma fuesen los responsables.<sup>lxxxii</sup>

El brigadier general Zamani afirmó que detrás de los homicidios estaba el grupo Iseinasawo y que, en vista de sus otras actividades delictivas, ya era hora de detener a Clever Osei y sus secuaces.

### 3.4 El papel de Shell Nigeria

La responsabilidad de los homicidios de Odioma recae en la Fuerza Especial Conjunta. Sin embargo, Shell Nigeria no ejerció la diligencia debida a la hora de identificar la propiedad del emplazamiento, dando lugar a que la rivalidad entre las comunidades adquiriera un cariz violento. Asimismo, Shell Nigeria incumplió su responsabilidad de garantizar que sus contratistas empleasen a subcontratistas que obrasen legítimamente y se guiasen por los principios que Shell Nigeria les exige observar.

Shell Nigeria es una filial de Shell Corporation.<sup>lxxxiii</sup> La empresa sostiene que, cuando firmó el acuerdo sobre las tierras con Obioku en 1998, desconocía el conflicto entre Obioku y Odioma, y que intentó mediar cuando se enteró de su existencia en enero de 2005. Al fracasar, retiró a su equipo de prospección del lugar y remitió la cuestión a las autoridades estatales y locales para que buscasen una solución.<sup>lxxxiv</sup>

Representantes y defensores de derechos humanos de Odioma creen y Amnistía Internacional teme que los contratistas elegidos por Shell Nigeria hayan sido el motivo que contribuyó a la intensificación de la crisis. Shell Nigeria contrató a una empresa llamada Geomatics para que protegiese la zona donde se desarrollan sus actividades, y ésta a su vez subcontrató el trabajo a otra empresa llamada Octopus Holdings, que a su vez contrató a miembros del grupo Iseinasawo para suministrar servicios de seguridad y permitir el movimiento seguro de los trabajadores de Shell Nigeria por la zona. Sin embargo, Clever Osei, jefe de este grupo, al sentirse presionado desde Odioma, donde la participación del grupo Iseinasawo se consideraba un acto de traición a su comunidad, se retiró del contrato.<sup>lxxxv</sup>

Como participante en los Principios Voluntarios, Shell Nigeria debería haber exigido a sus contratistas que no empleasen a individuos o subcontratistas con antecedentes comprobados de implicación en abusos contra los derechos humanos para suministrar servicios de seguridad y movimiento seguro a Shell Nigeria o sus contratistas.

Amnistía Internacional teme que Shell Nigeria comenzara las negociaciones para las perforaciones de Obioku sin ejercer la diligencia empresarial debida para asegurarse de que estaba tratando con los propietarios legítimos, exacerbando con ello las tensiones entre las comunidades de la zona. Las **Normas de la ONU sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos** exigen a las empresas que obren sin discriminar y que respeten los derechos de las comunidades.<sup>lxxvi</sup>

En la sección dedicada a la Evaluación del Riesgo de los **Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos** también se declara lo siguiente:

*Las valoraciones de riesgos deben tener en cuenta los antecedentes disponibles de derechos humanos de las fuerzas de seguridad públicas y paramilitares y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tanto locales como nacionales, así como la reputación de la seguridad privada. El conocimiento de abusos y denuncias en el pasado puede ayudar a las empresas a evitar la repetición de los hechos, así como a promover la responsabilidad.*

Según dos de los Principios:

**Potencial de violencia.** *Según el entorno, la violencia puede ser generalizada o limitarse a determinadas regiones, y puede aumentar prácticamente sin aviso. [...] Las valoraciones de riesgos deben examinar las constantes de violencia en zonas en las que opera la empresa, con fines informativos, predictivos y preventivos.*

**Análisis del conflicto.** *La identificación y comprensión de las causas y la naturaleza de los conflictos locales, así como el nivel de adhesión de los agentes principales a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario pueden resultar instructivas. [...] Las valoraciones de riesgos también han de tener en cuenta las posibilidades de que se produzcan conflictos en el futuro.*

Dado que las disputas territoriales frecuentemente acaban en conflicto, y dada la naturaleza inestable de las hostilidades preexistentes entre las comunidades, Shell Nigeria debería haber llevado a cabo una evaluación exhaustiva del riesgo para los derechos humanos que garantizase que sus actividades no exacerbarían el conflicto.

Como empresa que opera en el delta del Níger desde hace casi 50 años, Shell Nigeria conoce los niveles de violencia de la región. Universidades y órganos de la ONU han alabado los ejercicios de planificación del entorno de la empresa matriz y las herramientas de evaluación que utiliza para conocer las posibilidades de riesgo que presentan determinadas actividades, pero a pesar de contar con las herramientas de análisis y los recursos necesarios para realizar dichos estudios, y de su experiencia práctica y exposición a la situación de derechos humanos *in situ*, Shell Nigeria no previó las posibles consecuencias de sus operaciones en este caso.

### 3.5 Responsabilidades de las empresas dentro de su ámbito de influencia

Las muertes y la destrucción que tuvieron lugar en Odioma el 19 de febrero de 2005 fueron el resultado de las acciones de la Fuerza Especial Conjunta, y la responsabilidad de los hechos recae en el gobierno federal. No se produjeron en una zona bajo el control de Shell Nigeria ni la empresa pidió el ataque a Odioma, pero sí tuvieron lugar dentro de su ámbito de influencia y zona de operaciones. Shell Nigeria debería haber tomado más precauciones a la hora de garantizar el respeto de los derechos humanos dentro de su ámbito de influencia y haber actuado en consecuencia.

Con su amplia experiencia empresarial y laboral en Nigeria, Shell Nigeria sabía o debería haber sabido que los acuerdos de seguridad no oficiales, como los apalabrados con el grupo Iseinasawo, podían dar lugar a la división de las comunidades, levantar sospechas mutuas y acabar en violencia. En 2004, la empresa reconoció las conclusiones generales de un informe que encargó a una consultoría y que identificó, entre otras, la mala gestión de las relaciones entre comunidades como una de las causas principales de la violencia en el delta del Níger.

Shell Nigeria participa en el Pacto Mundial de la ONU, que pide a las empresas que respalden y protejan los derechos humanos internacionales en el ámbito de sus esferas de influencia. Según la explicación ofrecida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el concepto de “esfera de influencia” no está definido en el derecho internacional, aunque de la práctica empresarial, la jurisprudencia nacional y el trabajo de organizaciones internacionales, ONG y profesores universitarios está surgiendo una definición en relación a la complicidad con las violaciones de derechos humanos:

*[Una esfera de influencia] tiende a incluir a las personas con las que la empresa guarda una cierta proximidad política, contractual, económica o geográfica. Sin embargo, la medida en que una empresa sea capaz de asumir su compromiso con los derechos humanos variará en función de los problemas de derechos humanos en cuestión, del tamaño de la empresa y de su proximidad a las víctimas (en potencia) y los autores (en potencia) de las violaciones de derechos humanos.*<sup>lxxvii</sup>

Entre los agentes incluidos en la esfera de influencia de una empresa están los trabajadores, las comunidades próximas a las operaciones o que dependen de la empresa, los socios comerciales, los gobiernos locales y nacionales y los grupos armados que controlan el territorio en el que opera la empresa.

La empresa tiene la responsabilidad de respetar los derechos humanos dentro de su esfera de influencia. Pero la manera en que consultó a las comunidades afectadas fue claramente inadecuada ya que aumentó las tensiones. La empresa tampoco examinó con suficiente atención los antecedentes de los subcontratistas empleados por sus contratistas para velar por la seguridad y el movimiento seguro de las operaciones de la empresa. Estos fallos ponen de manifiesto que se soslayó la política de la empresa de respetar los derechos humanos dentro de su esfera de influencia en este incidente concreto.



## 4. La lucha por los derechos continúa

*No hay duda de que mis ideas, con el tiempo, triunfarán.*

– **Ken Saro-Wiwa, fragmento de una carta al escritor británico William Boyd**<sup>lxxviii</sup>

Las violaciones de los derechos humanos de los manifestantes de Ugborodo y de la comunidad de Odioma no ocurrieron al azar ni son únicas. La negación de derechos y recursos a los pueblos del delta del Níger concitó la atención internacional por primera vez a comienzos de la década de 1990, cuando la comunidad ogoni y su principal portavoz, el escritor y poeta Ken Saro-Wiwa, comenzaron a actuar en defensa de sus derechos.

Impulsados por la campaña del pueblo ogoni, los defensores de los derechos humanos y grupos de la sociedad civil continúan llevando adelante vibrantes campañas en las que reclaman derechos y recursos, pese a la fragmentación del liderazgo que afecta a las comunidades del Delta, la creciente militarización de la región y la violencia de las milicias étnicas armadas y de las bandas de delincuentes. El petróleo sigue deteriorando la vida de las poblaciones del delta, en vez de favorecerla. Decenios de abandono y marginación y las pocas perspectivas de que se produzcan cambios fundamentales han dado como resultado el aumento de los niveles de violencia entre comunidades empobrecidas, que compiten por el control de la riqueza del petróleo y contra el personal y las propiedades de las empresas petroleras.

### 4.1 La campaña por los derechos de los ogonis

Ken Saro-Wiwa, poeta y escritor, fue uno de los más elocuentes representantes de las comunidades del delta del Níger.<sup>lxxix</sup> Una de las principales figuras de la comunidad ogoni, abogó por la causa de los derechos medioambientales y humanos de esta comunidad de 500.000 personas que habita en el estado de Rivers. Desempeñó un papel decisivo en la elaboración de la Carta de Derechos del Pueblo Ogoni, de 1990, en la que se destacó la carencia de representación política, agua corriente, energía eléctrica, oportunidades de empleo y proyectos federales de desarrollo que afecta a esta comunidad.<sup>lxxx</sup> Fue fundador y presidente del Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni, que ejerció presión sobre las empresas petroleras y el gobierno para que limpiasen el entorno y pagaran indemnizaciones y regalías a las regiones productoras de petróleo

En una conferencia pronunciada en el Instituto Nigeriano de Asuntos Internacionales en 1990, Ken Saro-Wiwa manifestó:

*El petróleo estuvo en el centro de la guerra [civil nigeriana]. Las víctimas principales fueron los habitantes de las tierras petrolíferas. Veinte años [después], el sistema de distribución de las rentas petroleras, las políticas de desarrollo de los sucesivos gobiernos federales y la falta de sensibilidad de la élite nigeriana han transformado el delta [...] en un desastre ecológico y han deshumanizado a sus habitantes. La idea de que las regiones productoras de petróleo sean las que suministren los ingresos [...] y que, pese a ello, se les niegue una parte adecuada de esos ingresos [...] es injusta. El silencio [...] es ensordecedor. Los [afectados] no deben sentirse atemorizados por la enorme tarea, por la inmoralidad del presente. Reclamo a la élite nigeriana que juegue limpio [...].*<sup>lxxxii</sup>

Ken Saro-Wiwa se dio a conocer en todo el mundo presentando protestas ante foros internacionales. En 1992, ante la Organización de Naciones y Pueblos No Representados en Ginebra, dijo:

*La explotación del petróleo ha convertido el territorio ogoni en una tierra baldía: los campos, arroyos y riachuelos están continuamente contaminados; se ha envenenado la atmósfera, que se encuentra cargada de vapores de hidrocarburos, metano, monóxido y dióxido de carbono y de hollín que emite el gas, que arde durante 24 horas al día desde hace 33 años en lugares muy próximos a las viviendas humanas. La lluvia ácida, los derrames y las explosiones de petróleo han devastado el territorio ogoni. Los oleoductos de alta presión que atraviesan granjas y poblados en todas direcciones constituyen un peligro.*

Shell hizo caso omiso de las preocupaciones de los ogonis y manifestó que era responsabilidad del gobierno resolver los problemas causados por el abandono económico. Durante casi dos tercios de los 45 años que han transcurrido desde que Nigeria se independizó del dominio colonial en 1960, el poder lo han ejercido gobiernos militares. Todos estos gobiernos se caracterizaron por la mala administración y la corrupción, la malversación de las rentas petroleras y la represión de activistas y comunidades que luchaban por un medio ambiente más limpio, por el fin de los abusos y por una distribución más justa de los recursos. Por norma general se veía a las empresas petroleras como cómplices de estos abusos e incluso como factores de intensificación de los conflictos. En 1993, Nigeria se hundió en una crisis política y de derechos humanos, cuando el gobierno del general Sani Abacha puso fin a una “transición al gobierno civil” de siete años de duración. En los años siguientes se encarceló al triunfador de las elecciones de 1993, Moshood Abiola, y a cientos de políticos, defensores de los derechos humanos, abogados y periodistas. Los críticos y opositores fueron objeto de torturas, homicidios, detenciones durante meses o años en condiciones de riesgo para la vida, muerte en prisión y “desapariciones”.

Los dirigentes del Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni han estado detenidos sin cargos ni juicio en numerosas ocasiones a partir de 1993; entre ellos, en diversos periodos entre 1993 y 1994, estuvo Ken Saro-Wiwa. En mayo de 1994, cuatro miembros destacados de la comunidad ogoni murieron, según los informes, a manos de partidarios del Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni. Las autoridades detuvieron y agredieron a los dirigentes del Movimiento, entre ellos a Ken Saro-Wiwa, y los acusaron públicamente de ser responsables de los homicidios, acusación que los detenidos negaron. Un destacamento militar especial detuvo a cientos de partidarios del Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni y atacó pueblos y poblados de los ogonis en las semanas siguientes, dejando un rastro de muerte, violación y saqueo. Miles de personas abandonaron sus viviendas. La mayor parte de los detenidos fueron sometidos a brutales palizas o torturas. Ken Saro-Wiwa y otros detenidos pasaron al menos ocho meses recluidos antes de que se presentaran cargos contra ellos.

En febrero y marzo de 1995, Ken Saro-Wiwa y otros 14 acusados fueron sometidos a juicio por cargos de asesinato. Habían estado recluidos en régimen de incomunicación y en condiciones muy duras, encadenados durante largos periodos, y se les había negado asistencia médica. Al parecer, algunos fueron torturados durante su detención en dependencias militares. El juicio, sin derecho de apelación, se llevó a cabo ante un tribunal especial nombrado por el general Abacha, cuyos fallos no tenían validez hasta no ser confirmados o anulados por el gobierno. A los acusados se les negó el derecho a preparar una defensa adecuada y a tener acceso completo y confidencial a sus abogados, que debieron hacer frente a agresiones y amenazas de las fuerzas armadas y se retiraron del juicio en junio y julio de 1995 como protesta por la parcialidad del tribunal a favor de la fiscalía. Los días 30 y 31 de octubre de 1995, nueve de los acusados fueron declarados culpables y condenados a muerte; otros seis fueron absueltos. El 10 de noviembre de 1995, Ken Saro-Wiwa y los ocho condenados restantes –Baribor Bera, Saturday Dobe, Nordu Eawo, Daniel Gbokoo, Barinem Kiobel, John Kpuinen, Paul Levura y Felix Nuate– fueron ahorcados.

Se desató una tempestad sobre las cabezas de los gobernantes nigerianos, que habían hecho caso omiso de campaña internacional pidiendo un juicio justo y el indulto, que incluyó llamamientos de jefes de Estado y de organizaciones intergubernamentales. Un observador jurídico internacional, que había

subrayado deficiencias graves durante el juicio, llegó a la conclusión de que el fallo del tribunal “no sólo [es] equivocado, ilógico y perverso. Es absolutamente deshonesto”.<sup>lxxxii</sup> A otro grupo de cerca de 21 detenidos ogonis, que esperaban juicio, los mantuvieron en reclusión en condiciones rigurosas, durante las cuales uno de ellos murió, y no quedaron en libertad hasta después de la muerte del general Abacha en 1998.<sup>lxxxiii</sup> Muchos creen que la verdadera razón de las ejecuciones fue el temor del gobierno de que la campaña ogoni –casi única en Nigeria en su tiempo, como movimiento político popular en acción– sirviera de estímulo a otras comunidades del delta del Níger para exigir justicia económica y política al gobierno y a las empresas petroleras. Hasta la fecha, las familias de los ejecutados, torturados y detenidos en relación con este caso no han recibido disculpas, ni forma alguna de resarcimiento.

## 4.2 Diez años después, reina la impunidad

Diez años después, muchos de los abusos contra los derechos humanos en el delta del Níger, que impulsaron la campaña de los ogonis, no se han resuelto. Los frecuentes derrames de petróleo ennegrecen la tierra y contaminan los cursos de agua. Cientos de llamaradas de gas vuelven el cielo sepulcral durante el día y ardiente durante la noche. Los responsables de los homicidios y de otras violaciones graves de los derechos humanos contra los ogoni y otras comunidades del delta siguen en la impunidad, y las soluciones que ofrecen el gobierno y las empresas petroleras son insuficientes.

En 2001, en respuesta a una denuncia presentada contra Shell Nigeria y el gobierno nigeriano en 1996, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos reconoció algunas de las reivindicaciones de la comunidad ogoni.<sup>lxxxiv</sup> La Comisión concluyó, entre otras cosas, que:

*El gobierno de Nigeria, pese a su obligación de proteger a las personas de interferencias en el disfrute de sus derechos, facilitó la destrucción del territorio ogoni [...] [el gobierno] dio luz verde a agentes privados, y en particular a las empresas petroleras, para afectar en forma devastadora el bienestar de los ogonis.*

La Comisión Africana dictaminó que el gobierno nigeriano había violado derechos económicos y sociales, así como derechos civiles y políticos incluidos en la **Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**.<sup>lxxxv</sup> Entre estos se encontraban los derechos a la vivienda, al alojamiento y a la vida:

*El gobierno ha destruido las casas y los poblados ogonis y después, con sus fuerzas de seguridad, ha obstruido, hostigado, golpeado y, en algunos casos, ha matado a tiros a ciudadanos inocentes que han tratado de regresar para reconstruir sus casas en ruinas.*

Los denunciantes habían argumentado que la empresa no había respetado como corresponde la salud y el medio ambiente de las comunidades locales al explotar el petróleo del territorio ogoni. También denunciaron que el gobierno había tolerado y facilitado la violación de normas medioambientales internacionales poniendo “el poder militar y jurídico del Estado a disposición de las empresas petroleras”, ocultando a las comunidades información sobre los peligros de la actividad petrolera, haciendo caso omiso de las preocupaciones de las comunidades y respondiendo a las protestas “con enorme violencia y la ejecución de los dirigentes ogonis”.

Al desarrollar la jurisprudencia en materia de la justiciabilidad de la Carta Africana (es decir los mecanismos dedicados a su protección), así como de la responsabilidad que cabe al gobierno nigeriano por las acciones de las empresas petroleras que operan en el delta del Níger, la Comisión Africana sostuvo que el gobierno de Nigeria está obligado a garantizar el disfrute de todos los derechos humanos consagrados en la Carta Africana. Sin embargo, pese a esta decisión histórica de la Comisión Africana,

los activistas de derechos humanos de la región piensan en forma unánime que el gobierno nigeriano le ha prestado poca atención. Felix Morka, del Centro de Acción por los Derechos Económicos y Sociales, dijo a Amnistía Internacional que “la decisión ha influido en el trabajo de los activistas de derechos humanos, que la han usado en sus actividades de fomento de la capacidad y de aumento de la sensibilidad para asuntos similares. Sin embargo, como la decisión viene de fuera de Nigeria, el gobierno pone poco énfasis en ella”.

Sin reconocimiento ni resarcimiento de las denuncias de los ogonis, apenas se ha avanzado en la reconciliación de la comunidad ogoni con Shell Nigeria, que ha manifestado que no regresará al territorio ogoni sin el consentimiento de la comunidad. En 1993, la empresa había retirado personal de sus instalaciones en el territorio ogoni a causa de las protestas del Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni. En 2005, el gobierno federal nombró un mediador independiente, el reverendo Matthew H. Kukah, para ayudar en la reconciliación, sin la cual la empresa no puede regresar al territorio ogoni. Ambas partes han acogido con beneplácito la iniciativa. Sin embargo, Ledum Mitee, presidente del Movimiento y uno de los acusados en los juicios de ogonis de 1995, dijo que para que las negociaciones sean transparentes y sinceras es necesario que se reconozcan los abusos contra los derechos humanos del pasado, incluidos los homicidios y los desplazamientos forzados de los ogonis; que se ofrezcan disculpas públicas y resarcimiento a las víctimas y sus familias; y que se tomen medidas para abordar la degradación medioambiental.<sup>lxxxvi</sup> Los intentos anteriores de negociar fracasaron debido a estas cuestiones y a la impunidad de que gozaban los responsables de las violaciones de derechos humanos.

La situación en el territorio ogoni no es única. La mayor parte de las violaciones de derechos humanos en el delta del Níger no se han investigado. En los casos en que se ha determinado la realización de investigaciones, sus resultados casi nunca se han hecho públicos. Los responsables rara vez son llevados ante la justicia. Las víctimas y sus familias no han recibido reconocimiento alguno por haber sufrido violaciones de derechos humanos ni forma alguna de reparación (restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición).

El gobierno no ha hecho público el informe de la Comisión para la Investigación de las Violaciones de Derechos Humanos, presidida por un ex juez del Tribunal Supremo, C. A. Oputa, sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre 1966 y 1999. La Comisión recibió miles de peticiones relacionadas con abusos contra los derechos humanos en el delta del Níger, la mayoría de ellas relacionadas con la represión de los defensores de derechos humanos y representantes comunitarios de los ogonis. En mayo de 2002, la Comisión entregó su informe final al presidente Obasanjo, pero el gobierno no ha hecho públicas sus conclusiones y sus recomendaciones, ni ha dicho qué acciones se llevarán a cabo a partir de las investigaciones. A la mayor parte de las víctimas no se les ha hecho justicia, ni han recibido ninguna forma de resarcimiento o indemnización, ni siquiera el reconocimiento público de que fueron víctimas de violaciones de derechos humanos.

En muchos otros casos, las conclusiones y recomendaciones de las comisiones de investigación no se han hecho públicas, ni ha existido prueba de que sus recomendaciones se hayan aplicado o que se haya actuado contra los responsables. Entre estos casos se encuentran los siguientes:<sup>lxxxvii</sup>

- el homicidio de dos niños durante manifestaciones en territorio ogoni en enero de 1996;
- la muerte de al menos siete jóvenes a manos de las fuerzas de seguridad durante una protesta en unas instalaciones de la Nigeria Agip Oil Company (Agip Nigeria) en Ikebiri, estado de Bayelsa, el 19 de abril de 1999;

- homicidios como represalia a manos de las fuerzas armadas en septiembre de 1999 en Yenagoa, estado de Bayelsa;
- un ataque militar al pueblo de Odi, cerca de Yenagoa, en noviembre de 1999, durante el cual fue arrasado y se dijo que una gran cantidad de personas habían resultado muertas, al parecer en represalia por el homicidio de 12 agentes de policía. El presidente Obasanjo manifestó a Amnistía Internacional que no tenía la intención de llevar a cabo una investigación abierta e independiente de este incidente.<sup>lxxxviii</sup> La ONG Women's Aid Collectives, con sede en Port Harcourt, ha presentado una demanda en nombre de nueve mujeres de Odi que buscan compensación por violación, tortura y detención arbitraria. Las fuerzas armadas rechazan los cargos;<sup>lxxxix</sup>
- el homicidio de al menos ocho jóvenes, cuando las tropas que custodiaban las instalaciones de Agip Nigeria dispararon contra manifestantes del poblado vecino de Olugbobiri, estado de Bayelsa, en octubre de 2000;
- la agresión sufrida por al menos seis mujeres, incluida una anciana de 89 años, a manos de agentes de la Policía Móvil y miembros de las fuerzas armadas el 8 de agosto de 2002, cuando más de 3.000 mujeres se manifestaron pacíficamente frente a las instalaciones de una empresa petrolera en Warri. El gobierno y Chevron Nigeria negaron que se hubiera empleado la fuerza, y Shell Nigeria solamente reconoció que una mujer mostraba señales de haber sido golpeada después de dos investigaciones de Amnistía Internacional.

Tampoco ha habido una investigación independiente de un caso más reciente, el de los ataques de las fuerzas de seguridad en septiembre de 2004 en los que, según los informes recibidos, al menos siete personas resultaron muertas. Entre el 6 y el 24 de septiembre de 2004, las fuerzas de seguridad lanzaron al menos un ataque con cohetes desde helicópteros artillados contra poblaciones próximas a Port Harcourt o cerca de ellas (según testigos oculares, dispararon 28 misiles el 15 de septiembre de 2004).<sup>xc</sup> Según los informes disponibles, miembros de un grupo armado, la Fuerza de Voluntarios de los Pueblos del Delta del Níger, tenían su base en la zona. El líder del grupo, Alhaji Asari Dokubo,<sup>xcii</sup> ex presidente del Consejo de la Juventud Ijaw, había admitido abiertamente el robo de petróleo, diciendo que sólo está recuperando lo que le pertenece a su pueblo. Dokubo contaba con una fuerza de 2.000 hombres armados, y cuando amenazó con actos de sabotaje, secuestros y “guerra total” en septiembre de 2004, el precio del petróleo aumentó inmediatamente. En agosto de 2004, decenas de personas murieron en enfrentamientos y Port Harcourt quedó paralizado al desatarse los combates entre la Fuerza de Voluntarios y un grupo armado rival, el Vigilante del Delta del Níger.<sup>xciii</sup> Una fuerza especial conjunta de las fuerzas armadas y la policía, enviada por el gobierno federal, dirigió su acción, según los informes disponibles, contra las comunidades que se sospechaba que albergaban a miembros de la Fuerza de Voluntarios de los Pueblos del Delta del Níger.<sup>xciii</sup>

La fuerza especial conjunta no informó de que hubiese víctimas. Los defensores de los derechos humanos manifestaron que al menos siete personas habían resultado muertas tras una incursión en una aldea de pescadores: tres murieron quemadas en sus casas y cuatro junto a la orilla. Otras fuentes han citado cifras mucho más altas. Un gran número de personas ha sido obligado a huir de sus casas. Otras fuentes informaron que casi 240 personas habían desaparecido del pueblo de Tombia, a unos 2 km de Port Harcourt, cerca de la isla de Isaka. Aviones militares, según informes de prensa locales, habían bombardeado el pueblo el 6 de septiembre de 2004.<sup>xciv</sup> Los jefes de una comunidad de la península de Degema, que vieron el ataque a Tombia desde lejos, lo describieron como algo que “sólo habían visto durante la guerra civil de 1967”, y añadieron que “la comunidad entera tenía mucho miedo”.<sup>xcv</sup>

Tras el acuerdo de paz de septiembre de 2004, que se alcanzó después de negociaciones en las que tomó parte el presidente Obasanjo, Alhaji Asari Dobuko acordó poner fin a los combates en el delta del Níger, y recibió una abultada suma por entregar las armas. Sin embargo, con posterioridad ha declarado que el delta del Níger pretende el 100 por ciento de control sobre sus recursos, y ha amenazado con la fuerza si Nigeria no “paga reparación por lo que ha sido robado”.<sup>xcvi</sup>

Según el análisis de un activista del delta del Níger, tampoco se han hecho públicas las conclusiones de las investigaciones realizadas por las comisiones que han examinado la violencia entre comunidades en el delta del Níger.<sup>xcvii</sup> Este tipo de omisiones se producen en todo el país, donde la inmensa mayoría de los abusos contra los derechos humanos no se han investigado y hay pocos indicios de que los culpables sean llevados ante la justicia. En consecuencia, los culpables permanecen impunes, no hay justicia para las víctimas y una cultura de impunidad perpetúa un ciclo de represalias y violencia.

### 4.3 El acceso a la justicia

En Nigeria a menudo se niega el acceso a la justicia a las víctimas de abusos contra los derechos humanos. Por consiguiente, muchas personas buscan otros caminos, incluido el de la violencia, como sus único medio para obtener algún tipo de resarcimiento. Según un abogado y defensor de los derechos humanos nigeriano, “la falta de reparación para las comunidades está en el fondo del problema del delta del Níger”.<sup>xcviii</sup>

Hay una enorme disparidad entre los recursos monetarios de que disponen las empresas petroleras para su defensa y los recursos de las comunidades locales para presentar denuncias. Las costas judiciales son elevadas, los procedimientos prolongados, las tasas administrativas y los honorarios de los abogados, considerables. Esta combinación impide que las comunidades y los individuos consideren siquiera la posibilidad de litigar o de apelar, pues estos procesos los podrían arruinar. Mientras que los individuos o comunidades agraviadas tienen escasa o nula asistencia letrada para llevar adelante sus casos, las empresas petroleras pueden pagar los mejores abogados y pueden recurrir a los conocimientos y experiencia de sus casas matrices. Las denuncias de corrupción generalizada en el sistema judicial también sirven para desalentar los intentos de emprender acciones judiciales.<sup>xcix</sup>

Sin embargo el número de procedimientos judiciales ha ido gradualmente en aumento. En el periodo 1981–1986, Shell Nigeria estuvo implicada en 24 reclamaciones judiciales; en 1998, en más de 500. Las cifras equivalentes para Chevron Nigeria fueron de 50 procedimientos en 1981–1986 y de más de 200 en 1998. Estos casos han tenido que ver principalmente con indemnizaciones por daños causados por derrames de petróleo, pero también con otros daños resultantes de actividades petroleras, adquisición de tierras y empleo. Una razón del aumento de estos casos podría ser la corrosión de la red de oleoductos, pues se reciben frecuentes informes que afirman que su mantenimiento es inadecuado.<sup>c</sup> Otra razón podría ser el caso emblemático de *Shell vs. Farah*, en el que varias familias demandaron con éxito a Shell Nigeria por daños causados por una explosión de petróleo en 1970. En la apelación, el Tribunal de Apelaciones adjudicó a las familias la suma sin precedentes de 4,6 millones de nairas (210.000 dólares estadounidenses en 1994).<sup>ci</sup>

Por otra parte, los jefes y otros miembros de la élite gobernante pueden resultar beneficiados al obtener contratos de las empresas petroleras, por ejemplo, para limpiar derrames de petróleo, a expensas de las víctimas de su comunidad y, en consecuencia, pueden mostrarse reacios a iniciar acciones judiciales. La asistencia letrada gratuita es, por lo tanto, necesaria para quienes no tienen apoyo económico dentro de su comunidad.

Sin embargo, los recursos del gobierno, así como los de los programas de asistencia letrada gratuita, son insuficientes para colmar estas necesidades. Aunque desde que Nigeria ha vuelto a tener un gobierno civil ha aumentado en forma marginal la ayuda económica al Consejo de Asistencia Letrada Gratuita para las víctimas de abusos contra los derechos humanos, los recursos de este organismo son aún insuficientes. Algunas ONG, como por ejemplo el Centro de Acción por los Derechos Económicos y Sociales, Acción pro Derechos Medioambientales, Organización para el Rescate Humano y Medioambiental del Delta del Níger e Iniciativa por los Derechos Económicos y Sociales han aceptado casos *pro bono* (libres de cargo) de las comunidades del delta del Níger. Las secciones del Colegio de Abogados de Nigeria en los estados de Rivers, Delta y Bayelsa también tienen programas *pro bono* para asistir a las personas.

Teniendo en cuenta estos obstáculos, algunos litigantes se han dirigido a los tribunales de Estados Unidos para obtener resarcimiento con arreglo a la Ley sobre Delitos Cometidos contra Extranjeros. Por ejemplo, algunos representantes de las comunidades de Opia e Ikenyan, en el estado de Delta, están actualmente solicitando indemnizaciones en los tribunales de Estados Unidos. Las comunidades alegan que Chevron Corporation es responsable de que su subsidiaria nigeriana contratase fuerzas de seguridad del gobierno de Nigeria que, según los informes disponibles, dispararon contra manifestantes pacíficos en la plataforma costera Parabe de Chevron Nigeria a fines de 1998 y, al parecer, destruyeron dos poblados a comienzos de 1999, usando los helicópteros y botes de Chevron Nigeria a estos efectos. Estos casos se encuentran actualmente sub iúdice (pendientes de resolución).<sup>cii</sup>

La condición jurídica poco clara de las acciones judiciales de grupo (acciones judiciales en favor de un grupo de personas con un beneficio proyectado para un número de personas mayor que el de los propios litigantes) en Nigeria también limita el acceso a la justicia. Los jueces se han negado, según los informes, a dar vista a las reclamaciones de algunas comunidades adoptando una visión restringida de la condición jurídica (*locus standi*) de los individuos o de los grupos que presentan la reclamación. La representante especial del secretario general de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos planteó la ausencia de acciones judiciales de grupo como una cuestión que dificulta la acción de los defensores de los derechos humanos, tras su visita de abril de 2005.<sup>ciii</sup> Las acciones judiciales de grupo pueden ser necesarias cuando los representantes oficiales de la comunidad –como por ejemplo el jefe, o el rey– puedan mostrarse reacios a proceder contra una empresa.

La actual legislación relativa a cuestiones relacionadas con el petróleo y a la protección del medio ambiente reduce e incluso desalienta el acceso a la justicia y a la vez contribuye a la intensificación y generalización de la violencia en la región.<sup>civ</sup> Estas normas protegen los intereses de las empresas productoras de petróleo y de gas en vez de proteger los de las comunidades.

- Según la Ley de usufructo de la tierra, 1978 (Sección 1), toda tierra no expresamente “cedida” al gobierno federal de Nigeria o a sus autoridades se “cede” al gobernador del estado en fideicomiso para beneficio de “todos los nigerianos”.<sup>cv</sup> Con arreglo a esta ley, el gobernador del estado puede expropiar tierras para la minería o la extracción de petróleo; las comunidades no pueden cuestionar el acceso de una empresa petrolera a sus tierras comunes y no reciben indemnización por su pérdida; la indemnización la recibe el gobernador del estado.<sup>cvi</sup>
- No existe una disposición o mecanismo legal que defina la indemnización justa y adecuada. Las directrices del gobierno sobre los baremos de indemnización por daños causados a la tierra no requieren que la indemnización refleje los posibles ingresos futuros. Una asociación de empresas productoras de petróleo, por lo tanto, establece regularmente los baremos de indemnización recomendadas, que en algunos casos llegan a ser ocho veces mayores que las oficiales.<sup>cvii</sup> Pese a que se producen casi seis derrames de petróleo por semana en el delta del Níger, sólo una

empresa, Shell Nigeria, publica estadísticas que muestran el número de derrames que ha sufrido. La Corporación Nacional Nigeriana del Petróleo, la empresa petrolera gubernamental, calcula el número de derrames en 300 por año.

- El decreto de Evaluación del Impacto Medioambiental de 1992 no dispone que la consulta con las comunidades implicadas sea obligatoria.<sup>cxviii</sup> En la práctica, por lo tanto, el decreto discrimina a las comunidades locales, porque éstas no tienen acceso a la documentación relativa a la evaluación del impacto medioambiental, y el tiempo permitido para las consultas en general es corto. Esto afecta el derecho de las comunidades implicadas a buscar, recibir y transmitir información.<sup>cxix</sup>

#### 4.4 El petróleo: ¿una ventaja o un problema?

Nigeria poseía una economía diversificada antes de descubrirse petróleo en 1956 en Oloibiri, en lo que es hoy el estado de Bayelsa. El petróleo hoy en día representa más del 98 por ciento de las exportaciones de Nigeria y los ingresos que produce el 80 por ciento del presupuesto nacional. Nigeria es el quinto productor de petróleo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y el mayor de África.

La producción diaria de petróleo de Nigeria varía entre 1,8 millones de barriles por día (mbd) y el récord reciente de 2,4 mbd.<sup>cx</sup> La cuota oficial de Nigeria, fijada por la OPEP, es de 2,166 mbd<sup>cxii</sup>. Según las estimaciones del Departamento de Energía de Estados Unidos, las reservas de petróleo de Nigeria son de aproximadamente 32.000 millones de barriles.<sup>cxiii</sup> Al ritmo actual de producción, las reservas de Nigeria durarían unos 48 años. En los últimos años el gobierno ha tratado de lograr que sus socios de la OPEP aumenten su cuota diaria, alegando que ha descubierto nuevas reservas.<sup>cxiii</sup> Estados Unidos es el mayor importador de petróleo nigeriano, y podría llegar a importar el 25 por ciento de sus demandas energéticas futuras del oeste de África y del océano Atlántico.<sup>cxiv</sup>

Pese a la duplicación del precio del petróleo en los últimos dos años, en el delta del Níger perdura la pobreza generalizada. Sin embargo, incluso con el barril a 60 dólares estadounidenses, el precio promedio a mediados de 2005, el ingreso per cápita que produce el petróleo de Nigeria es de sólo 420 dólares por año. De modo que aunque el petróleo es importante para la economía, no hay suficiente petróleo para sufragar el desarrollo económico de Nigeria.<sup>cxv</sup> Por lo tanto, es vital que los ingresos que produce el petróleo se utilicen adecuadamente y con transparencia, a fin de proporcionar los recursos necesarios para que el gobierno respete, proteja y realice todos los derechos humanos.

Sin embargo, los ingresos que produce el petróleo no se han distribuido en forma justa dentro de las regiones, y han sido a menudo desviados para el beneficio personal de funcionarios de sucesivas administraciones. Según Transparencia Internacional, Nigeria ocupa el lugar 144 de 146 países, en su Índice de Percepción de Corrupción.<sup>cxvi</sup> La corrupción generalizada ha distorsionado las prioridades económicas y las rentas públicas no se han asignado a proyectos que realicen los derechos humanos.

El papel que desempeña el petróleo en el complejo ciclo de conflicto y violencia en el delta del Níger es fundamental y tiene una relación muy estrecha con el campo de los derechos humanos. Mientras que otros sectores económicos se han quedado en el subdesarrollo, la importancia del petróleo para la economía nigeriana ha aumentado. Se estima que la producción continua de petróleo es decisiva desde el punto de vista estratégico para que el Estado no se endeude aún más. El gobierno es el socio mayoritario en todas las empresas conjuntas para la explotación de petróleo que operan en Nigeria.<sup>cxvii</sup> Las empresas tratan de obtener ganancias de las inversiones que han hecho, y el gobierno necesita las rentas para financiar el presupuesto. Para mantener la producción ininterrumpida de petróleo, el gobierno despliega



sus fuerzas de seguridad, cuyo principal cometido es asegurar el funcionamiento sin estorbos de las actividades petroleras. Activistas y comunidades han considerado que las empresas son cómplices de las violaciones de derechos humanos cometidas por esas fuerzas en operaciones destinadas a hacer cumplir la ley, contra manifestantes de las comunidades o presuntos delincuentes. Los jóvenes de estas comunidades cada vez más iracundas y frustradas han recurrido a secuestros, sabotaje y ocupación de las instalaciones petroleras, tratando de conseguir trabajo y obtener servicios para sus comunidades.

En vez de aportar beneficios reales al delta del Níger, las prácticas operativas de la industria petrolera y del Estado han creado un ciclo de violencia que debe ser interrumpido.

#### **4.5 Persiste el subdesarrollo crónico**

Tras la reinstalación del gobierno civil en 1999, el gobierno nombró la Comisión para el Desarrollo del Delta del Níger en 2000, para abordar la crónica falta de desarrollo de los nueve estados del delta: Abia, Akwa Ibom, Bayelsa, Cross River, Delta, Edo, Imo, Ondo y Rivers.<sup>cxviii</sup> Entre sus funciones, la Comisión debe proponer y aplicar un plan rector de los proyectos y programas de desarrollo aprobados por el gobierno federal, y asesorar a éste y a los gobiernos estatales –en colaboración con las empresas petroleras– sobre la “prevención y el control de la contaminación”.<sup>cxix</sup> El jefe del Estado nombra al Comité Ejecutivo de la Comisión, que incluye representantes de los gobiernos de los estados productores y no productores de petróleo y representantes de las empresas petroleras. Este comité no cuenta, sin embargo, con representantes de la sociedad civil o de las comunidades en el ejecutivo, ni con expertos independientes.<sup>cxx</sup>

La Comisión para el Desarrollo del Delta del Níger debería recibir fondos del gobierno federal (el 6,5 por ciento de las rentas del petróleo) y de las empresas (el 3 por ciento de su presupuesto anual). Sin embargo, el gobierno federal adeuda sus contribuciones desde 2001; la comisión dice que ha recibido menos del 20 por ciento de la parte del gobierno. Las empresas tampoco han aportado toda su parte, alegando que la Comisión no ha elaborado un plan de desarrollo exhaustivo. La Comisión respondió a esa crítica en noviembre de 2004, con la publicación de un plan rector para el periodo 2005-2008.<sup>cxxi</sup> Algunas empresas, sin embargo, argumentan que su contribución se debe extraer de los impuestos que pagan, y otras que sus programas de desarrollo comunitario deben contar como parte de su contribución, refiriéndose a la corrupción generalizada como una razón para ejercer el control del dinero.

#### **4.6 Rentas del petróleo para los estados del delta del Níger**

El gobierno ha aumentado la parte de las rentas del petróleo destinadas a los estados productores de petróleo, para abordar los problemas sociales y económicos más generales de la región. El gobierno militar del general Ibrahim Babangida (1985–1993) acordó devolver el 1,5 por ciento de las rentas del petróleo a los estados del delta del Níger, pero para Amnistía Internacional es imposible determinar si en realidad esos ingresos llegaron a los estados, aunque hemos encontrado pocos indicios de que se haya invertido en mejorar las condiciones sociales y económicas de la región.

En virtud de la Constitución de 1999, los gobiernos de los estados del delta del Níger deberían recibir un porcentaje más alto de las rentas petroleras nacionales –un incremento del 1,5 al 13 por ciento– para ser usado con fines de desarrollo. Sin embargo, al encontrarse más petróleo y gas cerca de la costa en el golfo de Guinea, y como los precios internacionales del petróleo han aumentado, otros estados de Nigeria, principalmente del norte, rechazaron la fórmula del 13 por ciento y argumentado que sólo se debería aplicar a la producción terrestre. Como respuesta a una apelación del gobierno federal, en 2002 el

Tribunal Supremo resolvió que la fórmula del 13 por ciento se debía aplicar sólo a las rentas provenientes del petróleo extraído en tierra, y redujo los pagos a los estados en algunos casos.

La Conferencia Nacional para la Reforma Política, que se reunió para debatir la estructura política futura de Nigeria y la división de las rentas de los estados y finalizó en julio de 2005, recomendó al gobierno que los estados del delta del Níger recibieran el 17 por ciento de las rentas del petróleo. Los delegados de los estados productores exigieron inicialmente el 100 por ciento del control de los recursos, que más tarde redujeron al 50 y después al 25 por ciento, pero se retiraron de la conferencia al no ser aceptadas sus exigencias. El gobierno federal todavía no ha manifestado si acepta las recomendaciones o no.

## 4.7 El fracaso de las iniciativas empresariales

El silencio de Shell a la hora de condenar las violaciones de derechos humanos contra los ogonis y sus tardíos llamamientos poco antes de las ejecuciones, fueron para la empresa un motivo de oprobio universal. Los Principios Voluntarios instan a las empresas a “mantener la seguridad de sus operaciones dentro de un marco operativo que garantice el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”. El Estado anfitrión tiene la obligación de actuar de acuerdo con esas normas, ya que los Principios Voluntarios se derivan del derecho internacional; el compromiso de las empresas con los Principios, sin embargo, no es jurídicamente vinculante.

Este enfoque voluntario para guiar las actividades de las empresas trata de garantizar que la forma en que operan refleje la mejor práctica de la industria. Sin embargo, el trecho que media entre los principios teóricos y su efecto concreto en la práctica es a menudo grande. Las empresas al parecer han hecho algunos intentos para integrar los Principios Voluntarios a su diálogo con las fuerzas de seguridad gubernamentales, pero el historial de las fuerzas de seguridad en los últimos cinco años revela que la aplicación de los Principios en el delta del Níger está fracasando.<sup>cxix</sup> La negligencia a la hora de abordar esta cuestión puede incluso exponer a la empresa al riesgo de ser cómplice de abusos contra los derechos humanos.

Algunos proyectos de desarrollo comunitario, como el proyecto Akassa en el estado de Bayelsa, gestionado por la ONG Pro-Natura y las empresas petroleras Statoil, BP y Chevron Nigeria, han resultado efectivos para lograr implicar a las comunidades en forma positiva en la identificación de prioridades y la aplicación de soluciones locales.<sup>cxixii</sup> Sin embargo, muchos proyectos no han logrado satisfacer las expectativas de las comunidades.<sup>cxixiii</sup> Las protestas de las comunidades y los conflictos originados por estos fracasos se han reprimido con fuerza excesiva, y Shell y Chevron han admitido su responsabilidad en la provocación del estallido de esta violencia.<sup>cxixiv</sup>

Los representantes de varias empresas petroleras han reconocido a Amnistía Internacional que sus proyectos no sólo pueden socavar la legitimidad y la capacidad del gobierno, sino también fomentar una “mentalidad de dependencia” y despertar falsas expectativas en las comunidades. Esto es lo que ha llevado a los habitantes de comunidades del delta del Níger a menudo aisladas a dirigirse a la entidad más visiblemente poderosa de su zona, la empresa petrolera.

Dada la importancia del petróleo en la economía de Nigeria, es la opinión de Amnistía Internacional que el gobierno no ha protegido a las comunidades de las zonas productoras de petróleo, mientras proporcionaba seguridad a la industria petrolera. La regulación interna de las empresas para garantizar la protección de los derechos humanos es claramente inadecuada.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** insta a todos los órganos de la sociedad, incluidas las empresas, a que respeten los derechos humanos. Existe una tendencia clara hacia la extensión a las empresas de las responsabilidades en materia de derechos humanos. Las **Normas de la ONU sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos** son un primer paso en esta dirección. Las empresas deben respetar los derechos humanos. Las Normas establecen el correcto equilibrio entre las obligaciones de los gobiernos y las responsabilidades de las empresas, y constituyen el instrumento más completo de que se dispone para poner en claro las responsabilidades de las empresas en materia de derechos humanos.<sup>cxxvi</sup>

Aunque no son vinculantes per se, las Normas pueden actuar como punto de referencia para juzgar la legislación nacional. Los Estados deben elaborar leyes nacionales que reflejen las responsabilidades que les caben a las empresas en virtud de las Normas con el fin de armonizar estas responsabilidades dondequiera que desarrollen sus actividades. También se necesitan mecanismos y procedimientos transparentes e independientes para evaluar y garantizar el acatamiento por las empresas del derecho y la normativa internacionales. Las Normas prevén su vigilancia y verificación externas, por ejemplo a través de los mecanismos de derechos humanos de la ONU ya existentes. Sin embargo, pese a su adopción por la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU, y el fuerte apoyo de las ONG y de algunas empresas y gobiernos, las Normas no han sido, hasta la fecha, reconocidas por la mayoría de los gobiernos. Amnistía Internacional está haciendo campaña para asegurar que las Normas formen la base de un conjunto universalmente reconocido de reglas aplicables a las empresas.

Un mecanismo voluntario que actualmente proporciona un sistema débil de presentación de quejas es el contemplado en las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**. Las Directrices fueron preparadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que reúne a 30 países industrializados. Las Directrices de la OCDE guardan relación con aspectos fundamentales de las actividades de las empresas multinacionales: revelación de información, empleo y relaciones laborales, el medio ambiente, la lucha contra el soborno, los intereses de los consumidores, ciencia y tecnología, competencia e impuestos. Las Directrices incluyen una disposición importante que especifica que las empresas deben “[re]spetar los derechos humanos de las personas afectadas por sus actividades, concordando con las obligaciones y compromisos internacionales del gobierno anfitrión”.<sup>cxxvii</sup> Sin embargo, esta disposición en materia de derechos humanos es muy general y ofrece en su redacción escasas orientaciones sobre cómo resolver cuestiones de derechos humanos. Aunque las Directrices no son vinculantes, las empresas deben observarlas en cualquier país en el que operen. Las Directrices se aplican a través de un sistema doble compuesto por los Puntos Nacionales de Contacto en cada país adherido y el Comité sobre Inversiones que supervisa el proceso.

El mecanismo de queja presenta una serie de debilidades:

- la evaluación del comportamiento de las empresas está a menudo influida en demasía por estrechos intereses económicos nacionales;
- la OCDE no tiene poder de investigación, y funcionarios que no están formados en derechos humanos pueden tomar decisiones arbitrarias;
- no es posible en virtud de las Directrices obtener ayuda o reparación;
- las Directrices sólo son aplicables a empresas que tienen su sede central en países de la OCDE o en países adheridos a ella.

Pese a estos inconvenientes, las ONG y las comunidades deben examinar la efectividad de los Puntos Nacionales de Contacto para mantener bajo observación el desempeño de las empresas de acuerdo con las Directrices, con el fin de subrayar la necesidad internacional de establecer mecanismos vinculantes para garantizar que las empresas actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. La incorporación de las disposiciones pertinentes de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos a las Directrices de la OCDE podría significar un primer paso en el establecimiento de una plataforma para la vigilancia de su aplicación. Las Normas de la ONU deben usarse como referencia para el entendimiento del alcance de la cláusula sobre los derechos humanos de las Directrices de la OCDE.

## 4.8 Robo de petróleo

El fracaso del gobierno y la industria del petróleo a la hora de garantizar que los pueblos del delta del Níger y de Nigeria se beneficiasen de la riqueza petrolera del país ha dado lugar a frustraciones y motivos de queja que han ido en aumento a lo largo de decenios de abandono. La creación de “empleos fantasma” en las instalaciones petroleras como respuesta a las exigencias de empleo de la comunidad –se paga a jóvenes por no hacer nada porque no hay empleos disponibles o porque carecen de las aptitudes necesarias– no soluciona los problemas a largo plazo. La industria del petróleo emplea en Nigeria directa e indirectamente a 35.000 personas, en una población estimada en 124 millones de habitantes en 2002, que crece rápidamente, y nunca puede crear empleo suficiente para satisfacer la demanda.

Las comunidades se consideran víctimas de injusticias que vienen de lejos, lo que ha desembocado no sólo en protestas pacíficas, sino cada vez más en ataques a las propiedades y al personal de las empresas. En el intento de conseguir trabajo y servicios, han convertido a las empresas petroleras en blanco de secuestros de empleados o de subcontratistas para pedir rescate, de sabotaje y de ocupación de las instalaciones. Las comunidades han recurrido al sabotaje de los oleoductos, que daña el medio ambiente y puede resultar fatal, con el fin de obtener indemnizaciones o contratos para limpiar los derrames de petróleo. A menudo se perciben estas acciones como la única manera de obtener ganancias de los recursos que se transportan a través de sus tierras. En varias ocasiones, cientos de personas han muerto a causa de explosiones y enormes incendios cuando recogían el petróleo de las fugas de los oleoductos.

En los últimos años, el número de ataques y homicidios de empleados de las empresas petroleras al parecer ha aumentado.<sup>cxxviii</sup> Con frecuencia cada vez mayor, los responsables de estas acciones son grupos delictivos bien armados. El robo de petróleo por medio de actividades ilícitas de *bunkering* es lucrativo y generalizado. Se interceptan los oleoductos por medio de equipos sofisticados, a menudo a plena luz del día, y se transporta el petróleo robado por medio de gabarras o camiones cisterna a los puertos, para su venta en el mercado internacional a través de refinerías en Costa de Marfil, Senegal y otros países. En Port Harcourt, estado de Rivers, en mayo de 2005, se ofrecían libremente servicios de *bunkering* y gabarras. Según Shell Nigeria, las pérdidas promedio han estado entre 20.000 barriles por día (bpd) y 100.000 bpd durante las elecciones de 2003, cuando la venta puede haberles reportado a los ladrones aproximadamente 2,67 millones de dólares estadounidenses por día.<sup>cxxix</sup> Muchas personas creen que los partidos políticos al menos toleran el *bunkering* ilegal para conseguir fondos para sus campañas electorales, y se observó que durante las elecciones presidenciales hubo un aumento de la circulación de armas.<sup>cxxx</sup>

El *bunkering* ilegal de petróleo está controlado por cárteles poderosos, funcionarios con buenas vinculaciones y grupos armados. Los esfuerzos del gobierno para combatir el robo de petróleo pueden verse obstaculizados por la influencia de individuos poderosos. En un caso, el buque cisterna MT African Pride, con una carga de petróleo robado, “desapareció” de la custodia oficial, luego de su captura por la

marina en 2004 y su traspaso a la custodia de la policía. Un oficial naval fue trasladado de un alto cargo de mando luego de que se negó a entregar el navío a la policía, diciendo que ésta no tenía capacidad para custodiar un barco incautado.<sup>cxxx</sup> Algunos analistas de la escena petrolera creen que el petróleo fue robado con la connivencia de oficiales navales, para ser refinado en otros países, probablemente para su reventa a mayor precio a Nigeria.

## 4.9 La proliferación de armas

Las enormes ganancias producidas por el robo de petróleo han permitido la entrada de armas en el delta del Níger –desde el extranjero y desde otras regiones de Nigeria–prácticamente sin obstáculos. Las comunidades están cada día más militarizadas, ya que se contrata y arma a jóvenes para custodiar operaciones ilegales de bunkering. La suma que pueden ganar, unas 10.000 nairas al día (alrededor de 75 dólares estadounidenses), equivale a lo que gana un agente de policía en un mes. La proliferación de armas aumenta el peligro de abusos contra los derechos humanos a manos de grupos armados y de violaciones de los derechos humanos a manos de las fuerzas de seguridad gubernamentales en sus respuestas a disputas comunales. También se alega que las armas de fuego se usan en homicidios de oponentes políticos, por orden de funcionarios del Estado en algunos casos.

Según algunos cálculos, hay decenas de miles de armas sofisticadas en circulación en el delta del Níger. De acuerdo con algunas estimaciones, cada una de las 1.600 comunidades del delta podría tener acceso a entre 20 y 50 armas sofisticadas, y algunas comunidades podrían tener acceso a cerca de 100.<sup>cxxxii</sup> Las armas, entre las que se incluyen fusiles AK-47, pistolas Beretta y granadas propulsadas por cohetes, son a menudo más sofisticadas y potentes que las de la policía. Las importan en forma ilícita, son originarias de Europa Oriental y entran en el país a través de otros países del África Occidental, o son traídas por soldados que regresan de servir en las misiones de paz de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental (CEDEAO) en Sierra Leona y Liberia.<sup>cxxxiii</sup> Warri es el principal puerto de entrada.<sup>cxxxiv</sup> La CEDEAO ha estimado que de los 8 millones de armas ilegales que hay en la región, la mitad se usan con fines delictivos.<sup>cxxxv</sup>

Las armas se han usado para actividades delictivas, para la intimidación y la violencia durante las elecciones, y por milicias armadas en el delta del Níger en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad y en disputas entre las comunidades. Especialistas y expertos en defensa han observado un aumento de la proliferación de armas en el delta del Níger durante las elecciones.<sup>cxxxvi</sup>

La suspensión de la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas y armas ligeras, acordada por la CEDEAO en 1998, reclama la recogida y destrucción (para evitar que sean usadas nuevamente) de todas las armas pequeñas ilegales.<sup>cxxxvii</sup> Nigeria aporta, voluntariamente, información al secretario general de la ONU sobre la legislación nacional, reglamentación y procedimientos para ejercer el control efectivo sobre la transferencia de armas y equipos militares, en línea con las recomendaciones de la Asamblea General de la ONU.<sup>cxxxviii</sup> En 2004, los proyectos de trabajo policial en la comunidad, promovidos por el gobierno en algunos estados para mejorar las relaciones entre las comunidades y la policía, dieron inicio a planes del gobierno federal para crear empleo e intensificar los programas de recuperación de armas en todo el país.<sup>cxxxix</sup>

En mayo de 2005, el Dr. Peter Odili, gobernador del estado de Rivers, dijo a una delegación de Amnistía Internacional que su administración había recuperado más de 3.000 armas en los seis meses anteriores, con el apoyo de una amnistía, y que habían sido destruidas públicamente en noviembre y diciembre de 2004 y en abril de 2005. Sin embargo, el plan de recuperación de armas implicaba el pago por las armas entregadas.<sup>cxli</sup> La experiencia internacional y la mejor práctica indican que, en muchos casos,

programas de este tipo conducen a una mayor proliferación de armas, ya que las milicias entregan armas viejas, reciben el dinero y compran armas nuevas. El pago por armas en virtud de la política de desarme, junto con pruebas insuficientes de la destrucción real de todas las armas entregadas, indican falta de voluntad política para combatir el problema y una actuación poco enérgica de la policía para hacer cumplir el desarme.

#### 4.10 Los defensores de los derechos humanos siguen amenazados

Frente a los continuados abusos contra los derechos humanos y a la violencia en el delta del Níger, las comunidades han hecho suya la campaña de los ogonis, para lograr un mayor desarrollo de su región y para poner fin a los abusos contra los derechos humanos, la contaminación y las iniciativas fracasadas del gobierno y de las empresas. El número de organizaciones no gubernamentales y grupos de la sociedad civil que se movilizan en favor de la gama completa de derechos –derechos civiles y políticos así como derechos económicos, sociales y culturales– continúa en aumento. También han aparecido grupos de mujeres, como elementos de pacificación y como activistas que exigen una parte mayor de los recursos.

Estos grupos están en la primera línea de la lucha por los derechos humanos y continúan haciendo frente a la represión de las autoridades. La reinstauración de un gobierno civil en 1999 ha restituido los derechos humanos constitucionales y ha dado una libertad de acción sustancialmente mayor a las ONG, a los abogados defensores de los derechos humanos, a los periodistas y a otros defensores de los derechos humanos. Luego de su visita a Nigeria en abril de 2005, la representante especial de la ONU sobre los defensores de derechos humanos concluyó que:

*El entorno actual para la defensa de los derechos humanos difiere enormemente del de la época anterior a 1999 y, en particular, se hacen esfuerzos con el fin de crear y fortalecer iniciativas que contribuyan a un enfoque más positivo de la promoción y protección de los derechos humanos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes han mostrado buena disposición para plantear cuestiones de derechos humanos, y el nombramiento del asesor especial del presidente sobre las organizaciones de la sociedad civil es un paso hacia un reconocimiento más completo de la importancia de la sociedad civil en el proceso de democratización. [...] Es necesario que el gobierno y las empresas petroleras revisen sus prácticas y transparencia para poder entablar una relación genuina con los defensores, con el propósito de escuchar y responder a las necesidades de la población afectada.*<sup>cxli</sup>

Sin embargo, desde muchos puntos de vista, el retorno a un gobierno civil ha cambiado poco las cosas para los defensores de los derechos humanos, en particular cuando se investigan los derechos humanos en el delta del Níger.<sup>cxlii</sup> Activistas y periodistas internacionales, incluidos equipos de televisión, han informado que los han hostigado, detenido arbitrariamente y a veces golpeado por investigar derrames de petróleo, violaciones por parte de las fuerzas de seguridad y otros presuntos abusos contra los derechos humanos. A los defensores de los derechos humanos continúan deteniéndolos arbitrariamente, golpeándolos, restringiéndoles el acceso a la información, obstaculizando sus protestas –a menudo por medio de la fuerza–, registrando sus casas y en algunos casos amenazándolos de muerte.<sup>cxliii</sup> Entre los casos recientes se encuentran los siguientes:

- El 10 de julio de 2004, las fuerzas de seguridad detuvieron a **dos activistas internacionales** que visitaban el territorio ogoni por un día y les confiscaron su película.<sup>cxliiv</sup>
- En octubre de 2004, la policía detuvo a **Bari ara Kpalap**, encargado de información del

Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni, y a otros dos activistas cuando visitaban el lugar donde había ocurrido un derrame de petróleo de Shell Nigeria en Gokana, territorio ogoni, para inspeccionar y determinar la entidad del daño. La policía se incautó de sus libretas de direcciones y luego agentes de los servicios de seguridad gubernamentales les arrebataron sus teléfonos celulares. Quedaron en libertad pocas horas después y se les dijo que debían haber obtenido permiso para visitar el lugar, aunque no existe una disposición legal que así lo indique.<sup>cxlv</sup>

- En octubre de 2004, **tres periodistas** que representaban a los periódicos locales *Punch* y *Champion* y a la agencia internacional de noticias Associated Press, también visitaron Gokana, donde la policía los detuvo brevemente en la comisaría local y se incautó de sus cámaras, grabadoras y documentos de identidad.<sup>cxlvi</sup>
- El 10 de enero de 2005, al jefe **Jonathan Wanyanwu de Rukpokwu**, estado de Rivers, lo detuvieron junto con su hermano Christian y lo mantuvieron recluido en la prisión de Port Harcourt en espera de juicio por cargos de asesinato de un niño de 10 años. Los cargos fueron reducidos a “lesiones ilegales” y quedó en libertad bajo fianza el 17 de mayo. Amnistía Internacional no ha visto ningún indicio fiable que sugiera que el jefe Jonathan Wanyanwu hubiera estado implicado en el ataque en el que murió el niño, y teme que su detención y procesamiento puedan estar relacionados con su liderazgo en las protestas por el derrame de petróleo de un oleoducto de Shell Nigeria en diciembre de 2003 que ha arruinado repetidamente las cosechas en su granja.<sup>cxlvii</sup>
- En abril de 2005, dos miembros de un **equipo de documentales para televisión** de la Australian Broadcasting Corporation fueron detenidos brevemente mientras trataban de filmar la demolición de una extensa zona de infraviviendas en Port Harcourt. Los agentes de policía, según informes recibidos, les dieron puntapiés y trataron de arrebatarles sus equipos de filmación.<sup>cxlviii</sup>

Un periodista que habló con Amnistía Internacional con la condición de que se respetara su anonimato relató varios casos de periodistas que informaban sobre el delta del Níger, a quienes las fuerzas de seguridad habían detenido y golpeado para que “aprendieran la lección”. A algunos periodistas les han clausurado las oficinas y las autoridades se han incautado de sus archivos y computadoras, o los miembros de una milicia los han amenazado con el secuestro por haber informado sobre un conflicto relativo a un contrato petrolero. Los periodistas y los jefes de información atenúan los mensajes sobre derechos humanos o cuestiones medioambientales que implican a las empresas petroleras debido a la amenaza de la pérdida de ingresos por publicidad de las empresas.

La Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos establece: “A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional: a) a reunirse o manifestarse pacíficamente; b) a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales y a afiliarse a ellos o a participar en ellos; c) a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales” (artículo 5).<sup>cxlix</sup>

Los activistas políticos o étnicos a quienes se percibe como desafiantes de la estructura de Nigeria siguen haciendo frente a hostigamiento y detención. El 11 de septiembre de 2004, detuvieron a 53 futbolistas y espectadores y los acusaron de traición por pedir la independencia de la región oriental del delta del Níger y por pertenecer a lo que el gobierno afirma que es una organización ilegal.<sup>cl</sup> Todos eran miembros del Movimiento para el Establecimiento del Futuro Estado Soberano de Biafra, con sede en

Igbo. Los cargos de traición fueron retirados en julio de 2005, pero el tribunal manifestó que 28 de los acusados aún tenían que responder por cargos de pertenencia a una organización ilegal;<sup>cl</sup> el resto de los detenidos quedó en libertad. Algunos de los 28 acusados permanecen en prisión, mientras que otros han conseguido pagar su fianza y han quedado en libertad. Los acusados están contestando los cargos sobre la base de que el Movimiento nunca fue prohibido por ley. Cuando la delegación de Amnistía Internacional visitó a algunos de los detenidos en abril de 2005, los hombres estaban recluidos en la prisión de Ikoyi, en Lagos, en condiciones muy precarias, y dos mujeres acusadas estaban en la prisión para mujeres de Kiri-kiri, también en Lagos. Algunos detenidos sufrían enfermedades físicas y psicológicas a causa de las condiciones de reclusión.

## 5. Recomendaciones

### 5.1 Recomendaciones al gobierno federal de Nigeria:

#### ***Amnistía Internacional insta al gobierno de Nigeria a que:***

- garantice que los hechos del 4 de febrero de 2005 en la terminal de Escravos, y los del 19 de febrero de 2005, en Odioma, se investigan con prontitud, independencia, imparcialidad y efectividad. Cada investigación deberá ser realizada por un organismo independiente, dotado de los poderes y recursos necesarios para llevar a cabo la investigación. El organismo de investigación debe estar integrado por personas con las aptitudes y experiencia necesarias. El ámbito, los métodos y las conclusiones de la investigación deben hacerse públicos no bien ésta esté terminada. Se debe proteger de intimidación y represalias a demandantes, testigos, abogados, jueces y otras personas implicadas en la investigación;
- mientras estén pendientes las investigaciones mencionadas *supra*, suspenda del servicio activo a aquellas personas con respecto de las cuales a) existen fundamentos razonables para creer que fueron responsables de violaciones de derechos humanos o b) se ha presentado una denuncia por violaciones de derechos humanos;
- si se reúnen pruebas suficientes, garantice que los responsables de violaciones de derechos humanos durante los incidentes en la terminal de Escravos y en Odioma sean procesados en juicios justos conformes a las normas y principios internacionales de imparcialidad procesal, sin que quepa la posibilidad de que se los condene a muerte;
- asegure que se garantice el derecho a un recurso efectivo a las víctimas de violaciones de derechos civiles y políticos, así como de derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las víctimas de los incidentes de Ugborodo y Odioma. Las medidas deben incluir el establecimiento y desarrollo de mecanismos de resarcimiento judicial, legislativo o de otra índole, de modo que las demandas de las víctimas puedan ser resueltas por autoridades competentes y que se otorgue a las víctimas reparación completa (que incluya indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición);
- garantice que todos los miembros de las fuerzas de seguridad reciban formación en derechos humanos, que actúen de conformidad con los tratados y otras normas internacionales de derechos humanos y rindan cuentas por ello, incluidas las normas que se refieren al uso de la fuerza y de las armas, como el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de 1979, y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de



Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de 1990;

- respete, proteja y haga cumplir los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación;
- garantice que los defensores de derechos humanos y otras personas puedan ejercer sus derechos sin el peligro de detención arbitraria, y que no se los someta a violaciones de derechos humanos, incluida la intimidación, malos tratos o ataques a sus casas;
- garantice que ningún acuerdo entre las comunidades y las empresas socave de ningún modo los derechos humanos; garantice también que existan y funcionen mecanismos para resolver en forma pacífica las disputas; y garantice, además, que el Estado actúe como regulador, de acuerdo a su obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos;
- actuando como regulador, de conformidad con su obligación de proteger los derechos humanos, exija a las empresas petroleras que operan en Nigeria que lleven a cabo con regularidad evaluaciones obligatorias de los efectos de sus actividades en los derechos humanos, en particular las consecuencias de la degradación medioambiental en el derecho a la salud y a un nivel de vida adecuado, en virtud del artículo 14, Comentarios c) y d), de las Normas de Derechos Humanos de la ONU para Empresas;
- elabore estrategias para lograr progresivamente la realización completa de los derechos económicos, sociales y culturales de la población de Nigeria, de acuerdo con las obligaciones del gobierno como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- mantenga su compromiso de controlar la proliferación ilícita de armas pequeñas por medio del desarrollo y perfeccionamiento de la Moratoria de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental sobre la Importación, Exportación y Manufactura de Armas Pequeñas y Armas Ligeras firmada en 1998, que actualmente se encuentra en proceso de revisión;
- apoye un Tratado (Internacional) sobre el Comercio de Armas para garantizar el control efectivo de los traslados internacionales de armas y que no se las use para violar el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- garantice que se asignen recursos adecuados para permitirle ejercer el control efectivo sobre la producción, exportación, tránsito y retraslado de armas pequeñas y armas ligeras dentro de su jurisdicción, con el fin de impedir la fabricación ilegal y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, o su desvío a destinatarios no autorizados;
- use su influencia política en la región de África Occidental para lograr que otros gobiernos de la región adopten legislación y procedimientos administrativos adecuados con el fin de ejercer el control efectivo sobre la producción y el traslado de las armas pequeñas dentro de Nigeria, y sobre la exportación, tránsito o retraslado de estas armas, con el fin de impedir la fabricación ilegal y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, o su desvío a destinatarios no autorizados.

## 5.2 Recomendaciones a Chevron

### ***Amnistía Internacional insta a Chevron a que:***

- encargue una investigación independiente e imparcial con respecto a su papel, responsabilidad y conducta durante los incidentes del 4 de febrero de 2005 en la terminal de Escravos y haga públicos los resultados de dicha investigación;
- mientras esté pendiente la investigación mencionada *supra*, suspenda todo acuerdo de seguridad con miembros de su personal o de fuerzas de seguridad privadas contra los que se hayan hecho denuncias de implicación en los abusos de derechos humanos durante los incidentes del 4 de febrero, y finalice esos acuerdos con aquellos que efectivamente lo estuvieron –de acuerdo con los resultados de la investigación–;
- exhorte al gobierno a garantizar que sus fuerzas de seguridad reciban formación en derechos humanos, actúen de conformidad con los tratados y otras normas internacionales de derechos humanos y rindan cuentas por ello, incluidas las normas que se refieren al uso de la fuerza y de las armas, mientras protegen las instalaciones de la empresa;
- garantice que sus disposiciones de seguridad respetan las normas internacionales de derechos humanos así como las leyes y las normas profesionales de Nigeria, con arreglo al artículo 4 de las Normas de la ONU para Empresas;
- consulte regularmente con el gobierno nigeriano y, si es apropiado, con las ONG y las comunidades, con respecto al efecto de las disposiciones de seguridad de la empresa en los derechos humanos de los miembros de las comunidades que habitan en la región;
- difunda las políticas de la empresa en lo relativo a conducta ética y derechos humanos y exprese el deseo de que el servicio de seguridad se adecue a esas políticas y su personal tenga capacitación adecuada y efectiva, de acuerdo con la cláusula 4(e) del Comentario relativo a las Normas.

## 5.3 Recomendaciones a Shell

### ***Amnistía Internacional insta a Shell a que:***

- investigue las denuncias de acuerdos de seguridad entre un subcontratista de Shell Nigeria y un grupo delictivo en Odioma; haga públicos los resultados de esas investigaciones; cancele inmediatamente todo acuerdo subcontractual que se descubra que beneficia a delincuentes, directa o indirectamente.

## 5.4 Recomendaciones a todas las empresas petroleras que operan en Nigeria

### ***Amnistía Internacional insta a las empresas petroleras que operan en Nigeria a que:***

- desarrollen técnicas operativas basadas en las Normas de la ONU para Empresas y su Comentario en sus operaciones comerciales y que usen las Normas antedichas como punto de

referencia para garantizar que sus códigos de conducta son adecuados para identificar áreas específicas de preocupación empresarial en relación con los derechos humanos;

- garanticen que las propias empresas petroleras y todos sus subcontratistas se abstengan de realizar actividades que apoyen, soliciten o estimulen a las autoridades o a toda otra entidad a cometer abusos contra los derechos humanos, según el artículo 11 de las Normas de la ONU para Empresas; en particular, se aseguren de que la seguridad de las propiedades de la empresa continúe siendo responsabilidad de fuerzas de seguridad legítimas, y que no se la confíe a cualquier entidad a través de cualquier acuerdo formal o informal con las comunidades;
- lleven a cabo con regularidad evaluaciones obligatorias de los efectos de sus actividades en los derechos humanos, en particular las consecuencias de la degradación medioambiental en el derecho a la salud y a un nivel de vida adecuado, en virtud del artículo 14, Comentarios c) y d), de las Normas de la ONU para Empresas;
- garanticen y aumenten la transparencia en lo relativo a los pagos efectuados y a los contratos concedidos, así como al respecto de los criterios que se emplean para conceder contratos, efectuar pagos y contratar empleados, según el artículo 11 de las Normas de la ONU para las Empresas; y en particular que se abstengan de realizar pago alguno que carezca de un propósito legítimo de desarrollo comercial o comunitario;
- garanticen que toda consulta con la comunidad sea transparente, significativa y refleje los principios de consentimiento libre e informado; garanticen que todos los grupos sean consultados, incluyendo los vulnerables y marginados;
- garanticen que ningún acuerdo que firmen vulnere los derechos humanos;
- exhorten al gobierno a asegurar que sus fuerzas de seguridad reciban formación en derechos humanos, que actúen de conformidad con los tratados y otras normas internacionales de derechos humanos –incluidos los que se refieren al uso de la fuerza y las armas– y rindan cuentas de ello, mientras protegen las instalaciones de la empresa;
- revisen los antecedentes del personal de las fuerzas privadas de seguridad destinadas a custodiar sus instalaciones, para asegurarse de no contratar a individuos que cometieron abusos contra los derechos humanos en el pasado.

## **5.5 Recomendaciones a los gobiernos del Reino Unido y de Estados Unidos**

***Amnistía Internacional insta a los gobiernos del Reino Unido y de Estados Unidos (países en los que las empresas tienen sus casas matrices) a que:***

- Garanticen con urgencia que las empresas que operan en el delta del Níger cumplan con los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.

## 5.6 Recomendaciones al presidente del Comité de Inversiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

**Amnistía Internacional insta al presidente del Comité de Inversiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) a que:**

- Propugne urgentemente la incorporación de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales con el fin de evaluar su aplicación;
- garantice que las Normas de la ONU para Empresas se usen como referencia para el entendimiento del alcance de la cláusula sobre los derechos humanos de las Directrices.

---

<sup>i</sup> Entrevista, Ugborodo, abril de 2005.

<sup>ii</sup> Entrevista, Odioma, 1 de mayo de 2005.

<sup>iii</sup> Saro-Wiwa, Ken, *The Ogoni Nationality Today and Tomorrow*, 1968.

<sup>iv</sup> La compañía Shell Petroleum Development Corporation (Shell Nigeria), tras declarar que pondría fin a la quema de petróleo antes de finalizar 2008, ahora dice que ésta podría retrasarse otro año más. Véase el informe de Amigos de la Tierra, *Gas Flaring in Nigeria: A Human Rights, Environmental and Economic Monstrosity*, junio de 2005, <http://www.foei.org/climate/nigeriajustice.html>.

<sup>v</sup> Según un estudio realizado por el Banco Mundial, el número de derrames de petróleo en los estados del Delta y Rivers de Nigeria entre 1991 y 1993 se estimaba en aproximadamente 300 por año (Banco Mundial, volumen II, anexo M, 1995). Esta cifra podría ser hasta 10 veces superior, véase el informe de Human Rights Watch, *The Price of Oil*, enero de 1999, pág. 59. En su informe de 2004, *People and Development*, 2004, la Shell Petroleum Development Company (SPDC) declara que el número de derrames de petróleo de su red fue de 236; 157 de ellos se debían a actos de sabotaje y 79 a “incidentes controlables”. La cifra correspondiente a 2003 fue de 221, de los cuales 141 se debieron a actos de sabotaje. Véase SPDC, *2004 People and the Environment Annual Report*, mayo de 2005, p. 16, y SPDC, *2003 People and the Environment Annual Report*, junio de 2004, pP. 7-8.

<sup>vi</sup> Entrevista al brigadier general Elias F. Zamani, comandante de la Fuerza Especial Conjunta, Warri, estado de Delta, 27 de abril de 2005.

<sup>vii</sup> La región del delta del Níger tiene una extensión similar a Inglaterra y consta de nueve estados productores de petróleo: Abia, Akwa Ibom, Bayelsa, Cross River, Delta, Edo, Imo, Ondo y Rivers. Nigeria es una república federal compuesta por 36 estados y la Unidad Territorial de la Capital Federal (Abuja). Los estados a su vez se subdividen en 589 áreas de administración local. El gobierno federal define y supervisa la política nacional, que es aplicada por los gobiernos estatales y locales. Además, cada estado tiene gobierno, leyes y poder judicial propios.

<sup>viii</sup> Véase *Nigeria at a Glance*, resumen de datos publicado por el Grupo del Banco Mundial, septiembre de 2004. Disponible en: [http://www.worldbank.org/data/countrydata/aag/nga\\_aag.pdf](http://www.worldbank.org/data/countrydata/aag/nga_aag.pdf).

<sup>ix</sup> En un comentario recogido en el estudio de diciembre de 2003 encargado a expertos en conflictos, Shell Nigeria reconocía que “a veces avivamos el conflicto con la manera en que adjudicamos contratos, obtenemos el acceso a tierras y tratamos a los representantes de la comunidad”, y declaraba su intención de cambiar sus prácticas de desarrollo en materia de funcionamiento, seguridad y desarrollo de la comunidad con la ayuda de expertos, partes interesadas y representantes del sector petrolero locales, nacionales e internacionales. Chevron Nigeria formuló reconocimientos similares en declaraciones publicadas en la prensa de Nigeria en mayo de 2005: véase “Listening, Learning and Evolving”, un anuncio publicado por Chevron Nigeria Ltd en *This Day* el 4 de mayo de 2005, págs. 32-33.

<sup>x</sup> Bob Marley (cantante) y L. Cogil y Carlton Barrett (autores), “*Them Belly Full (But We Hungry)*” (*Ellos tienen la tripa llena pero nosotros tenemos hambre*), publicado por primera vez en el álbum *Natty Dread*, 1974. En esa canción, Bob Marley advertía al recientemente elegido gobierno demócrata-socialista de Michael Manley que la población de los guetos sin derecho a voto eran una fuerza imprevisible y potente.

<sup>xi</sup> La terminal de Escravos es la mayor instalación de Chevron Nigeria en este país, adonde se lleva el petróleo extraído en varias zonas del delta del Níger a través de una red de oleoductos, se guarda en tanques y posteriormente se carga en petroleros que lo transporta a los mercados internacionales. Incluye el Escravos Gas Project (EGP) que procesa gas natural. Junto al EGP se encuentra el lugar en el cual se ha propuesto levantar una planta de conversión de combustible sintético (fecha de puesta en marcha 2009). La empresa lo ha proyectado como una iniciativa encaminada a reducir las llamaradas procedentes de la quema de gas natural.

<sup>xii</sup> Según Paul Barker, asesor regional de Chevron Corporation para África occidental: “Las vallas son fuertes y hace falta disponer de equipos especiales para cortarlas. Se tarda de 30 a 45 minutos en cortar la valla”.

<sup>xiii</sup> La Fuerza Especial Conjunta no concretó el número de empleados de seguridad de Escravos, y se limitó a afirmar que la terminal disponía de la “fuerza suficiente” como para proteger las instalaciones. Amnistía Internacional obtuvo el número del registro de asistencia de Escravos en un día representativo.

<sup>xiv</sup> Entrevista a E. O. (Supo) Shadiya, director de operaciones de Escravos, 29 de abril de 2005.

<sup>xv</sup> Entrevista al brigadier general Zamani, Warri, 27 de abril de 2005. En algunos casos, la Fuerza Especial Conjunta actúa en las instalaciones de la empresa a petición de ésta. En muchos otros, actúa en las instalaciones de la empresa, se le haya o no solicitado su presencia, si considera que la zona es de importancia estratégica. Todo el personal de seguridad de las instalaciones de las empresas está armado, excepto la policía supernumeraria y el propio personal de seguridad de la empresa.

<sup>xvi</sup> Entrevista a representantes de Chevron Nigeria, Escravos, estado de Delta, 29 de abril de 2005.

<sup>xvii</sup> Entrevista a Tony Okode, 25 de abril de 2005.

<sup>xviii</sup> Hasta mayo de 2005, Chevron Corporation, la sociedad matriz, se conocía como ChevronTexaco Corporation, para reflejar la fusión de las dos empresas petroleras estadounidenses Chevron y Texaco.

<sup>xix</sup> Durante la manifestación se grabaron dos vídeos: uno lo realizó el Centro para la Responsabilidad Social y Empresarial (Centre for Social and Corporate Responsibility), una ONG con sede en Port Harcourt, estado de Rivers, y el otro una fuente confidencial sin relación con la empresa ni los manifestantes.

<sup>xx</sup> El brigadier general Zamani declaró a Amnistía Internacional: “Nuestra gente no resultó herida, y nosotros no disparamos ni una sola bala. La Fuerza Especial Conjunta no hizo nada para proporcionar asistencia médica. Pregunte a la empresa si hizo algo”.

<sup>xxi</sup> Los nombres eran: los miembros de la Fuerza Especial Conjunta Akeem Adekunle, Ahmed Garuba, y Adebayo Olubiyo; los empleados de subcontratas Kennedy Ukpabia, O.A. Okurume, Henry Akpoaduado, Lawrence Izoya, Kingsley Eromosele, Dickson Ejuetami y Paul Onoja; y un empleado de Chevron Nigeria, O.I. Akubruiro.

<sup>xxii</sup> Entrevista a Deji Hastrup, director de comunicaciones y responsabilidad empresarial de Chevron Nigeria, Escravos, 29 de abril de 2005.

<sup>xxiii</sup> Entrevista del 26 de abril de 2005.

<sup>xxiv</sup> Entrevista, Warri, abril de 2005.

<sup>xxv</sup> *Vanguard*, “Committee blames Ugborodo riot on Chevron Texaco”, 20 de julio de 2005.

<sup>xxvi</sup> Nigeria ratificó el PIDCP el 29 de octubre de 1993.

<sup>xxvii</sup> Asamblea General de la ONU, *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, adoptado por la Resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979.

<sup>xxviii</sup> Consejo Económico y Social de la ONU, *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

<sup>xxix</sup> Consejo Económico y Social de la ONU, *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*, recomendado en su Resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989.

<sup>xxx</sup> Chevron Nigeria es una empresa que opera conjuntamente con la Nigerian National Petroleum Corporation (NNPC), la empresa petrolera estatal, de la que la NNPC es propietaria de un 60 por ciento y Chevron Nigeria un 40 por ciento del capital. Para más información, véase [www.chevron.com/operaciones/africa/nigeria.asp](http://www.chevron.com/operaciones/africa/nigeria.asp).

<sup>xxxi</sup> Sus nombres son: Richard Anajule, Jolomi Edorogbologbo, Utiyen Jemiregben, Daniel Ebitea, Ebi Owunmi, Julius Aruga, Moses Ilori, Isaac Popo, Festus Oritsegbami, Tutu Adetunji, Johnny Aserepe y Sunday Atakere.

<sup>xxxii</sup> En virtud de las normas de funcionamiento habituales, Chevron Nigeria informa a las fuerzas de seguridad estatales sobre el comportamiento que esperan en las instalaciones. Ello incluye un informe en el cual se pide que se respeten los derechos humanos y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.

<sup>xxxiii</sup> Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, *Beyond Voluntarism*, Ginebra, 2001. (La versión española sólo está disponible en formato resumido: *Más allá de lo discrecional: Los derechos humanos y la emergencia de obligaciones legales internacionales para las empresas.*)

<sup>xxxiv</sup> Véase las Normas de Derechos Humanos de la ONU para Empresas. Véase también *Las Normas de Derechos Humanos de la ONU para Empresas: Hacia la responsabilidad legal*, Amnistía Internacional (Índice AI: IOR 42/002/2004).

<sup>xxxv</sup> Véase Consejo Económico y Social de la ONU, Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, *Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos*, aprobadas el 13 de agosto de 2003, Doc. ONU: E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2, en <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/a389702baa023990c1256d59004814a4?Opendocument>. Véase también *Las Normas de Derechos Humanos de la ONU para Empresas: Hacia la responsabilidad legal*, Amnistía Internacional (Índice AI: IOR 42/002/2004).

<sup>xxxvi</sup> Véase la Declaración de Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Reunión Oficiosa de Un Día de Duración de la Comisión de Derechos Humanos, dirigida a la Tercera Comisión de la Asamblea General de la ONU, 56° Período de sesiones, 6 de noviembre de 2001.

<sup>xxxvii</sup> Véase Global Compact, *Embedding Human Rights in Business Practices*, publicación conjunta de la oficina del Pacto Mundial de la ONU y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004, disponible sólo en inglés en [www.unglobalcompact.org/content/NewsDocs/EHRBP.pdf](http://www.unglobalcompact.org/content/NewsDocs/EHRBP.pdf).

<sup>xxxviii</sup> Caso *Bowoto vs. Chevron Texaco*. Para más información, véase <http://www.earthrights.org/chevron/index.shtml>. En marzo de 2004, el tribunal del Distrito Norte de California denegó la petición de la compañía de un fallo rápido o sumarial. Véase C 99-2506 SI.

<sup>xxxix</sup> Véase el informe de Judith Burdin Asuni, "Academic Associates Peaceworks' Intervention in the Warri Crisis", publicado en el libro *Conflict and Instability in the Niger Delta*, Spectrum Books, Ibadan, 2002.

<sup>xl</sup> Entrevista a Ohi Unuigbe, abogado defensor de derechos humanos para el Proyecto de Defensa y Asistencia Letrada (Legal Defence and Assistance Project, LEDAP), Lagos, abril de 2005.

<sup>xli</sup> Véase A.F.C. Ryder, "Missionary Activity in the Kingdom of Warri in the Early 19th Century", en *Journal of the Historical Society of Nigeria*, vol. II.

<sup>xlii</sup> Véase T.A. Imobighe, "Warri Crisis in Historical and Contemporary Perspectives", en *Conflict and Instability in the Niger Delta*, Spectrum Books, Ibadan, 2002.

<sup>xliii</sup> Véase el comunicado de prensa de ChevronTexaco, "Chevron Nigeria Ltd shuts in all Western Niger Delta production", Lagos, 23 de marzo de 2003, en [www.chevron.com/news/press/2003/2003-03-23.asp](http://www.chevron.com/news/press/2003/2003-03-23.asp); comunicado de prensa de ChevronTexaco, "Chevron Nigeria Limited Restarts Escravos Terminal Operations", 4 de abril de 2003, en <http://www.chevron.com/news/press/2003/2003-04-04.asp>.

<sup>xliv</sup> Entrevista a un político itsekiri, Warri, 26 de abril de 2005.

<sup>xlv</sup> Basado en entrevistas realizadas a representantes de Chevron Nigeria, estado de Delta, abril de 2005.

<sup>xlvi xlvi</sup> Según declaraciones del brigadier general Zamani, en una entrevista realizada en Warri el 27 de abril de 2005: "La comunidad sentía que la empresa no decía la verdad. Nos presentaron sus quejas. Les pedimos que solucionaran el conflicto con la empresa".

<sup>xlvii</sup> Memorando de Entendimiento entre Chevron Nigeria Limited y la comunidad de Ugborodo y el gobierno del estado de Delta, Nigeria, 17 de julio de 2002.

<sup>xlviii</sup> La empresa se comprometió a: "(1) Terraplenar el terreno para el proyecto Ugborodo New Town; (2) Continuar las obras del Centro Cívico/Comunitario; (3) Adjudicar seis contratos antes de finalizar 2002 mediante licitación pública y ofertas competitivas entre subcontratistas de la comunidad, que deben ser indígenas. (Si el subcontratista no pertenece a la zona, deberá tener en cuenta en buena medida el contenido de la comunidad local); (4) Formar a la mano de obra local para que aprendan las técnicas necesarias; (5) Suministrar electricidad a la comunidad Ode-Ugborodo para uso residencial y para la industria artesanal, conectándola con el sistema de alimentación eléctrica de la empresa; (6) Proporcionar un sistema de suministro de agua mediante una ampliación de la conexión existente desde la terminal de Escravos; (7) Construir dependencias para maestros de cuatro escuelas primarias y un bloque de seis aulas y dependencias para maestros en la Ogidigben Grammar School; (8) Procesar y pagar becas para estudiantes de la comunidad; (9) Aumentar las ayudas a becarios de la comunidad en instituciones de educación superior a 75.000 nairas; (10) Colaborar en el desarrollo de técnicas de acuicultura así como en el manejo de empresas; (11) Subcontratar a mujeres para el suministro de ñame, aceite de palma, etc.; (12) Suministrar cuatro lanchas con dos motores de 75 hp cada una; (13) Contratar a 15 indígenas mediante el proceso de pruebas, y cinco personas más cada año de la comunidad durante los cinco años siguientes; (14) Exigir a sus subcontratistas que contraten a 40 indígenas; y (15) Construir residencias oficiales para los eghareajas de Ugborodo y los olaja orori".

<sup>xlix</sup> Las obras de pilotaje para el centro cívico ya habían comenzado cuando se produjo la crisis de Warri. La empresa también afirma que la ingeniería conceptual de una estación eléctrica en Arunton, próxima a la comunidad, ya está terminada y este año se instalará un cable de alimentación; que los estudios de diseño para las escuelas de Ugborodo y Ogidigben y las dependencias de los maestros para cuatro escuelas ya están terminados, al igual que el diseño de dos palacios; y que en 2005 el agua potable llegará a Ugbegin.

<sup>l</sup> Entrevistas a activistas y representantes de la comunidad, estado de Delta, abril de 2005.

<sup>li</sup> Por ejemplo, en una petición facilitada a Amnistía Internacional por la Coalición por el Empleo de Licenciados de las Comunidades Productoras de Petróleo de Delta-Ondo (Delta-Ondo Oil Producing Communities Graduates Employment Coalition).

<sup>lii</sup> Estos nuevos Memorandos de Entendimiento globales forman parte de la política de “contratación en la comunidad” de Chevron Nigeria, y se basa en los principios de “asociación mediante la participación, transparencia y responsabilidad, desarrollo de recursos humanos, capacitación de la comunidad y desarrollo sostenible”. Véase “Listening, Learning and Evolving, a public advertisement by Chevron Nigeria”, disponible sólo en inglés, publicado en *This Day*, 4 de mayo de 2005, pp. 32-33.

<sup>liii</sup> Presentación de Chevron Nigeria a Amnistía Internacional, Escravos, abril de 2005.

<sup>liv</sup> Amnistía Internacional, *Derechos humanos para la dignidad humana: Una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales*, Índice AI: POL 34/009/2005.

<sup>lv</sup> Véase Amnistía Internacional, *Human Rights and Privatisation* (Índice AI: POL 34/003/2005).

<sup>lvi</sup> Por ejemplo, Diepreye Alamieyeseigha, gobernador del estado de Bayelsa, dijo en abril de 2005:

“El petróleo se ha convertido el motivo por el cual el gobierno federal y las empresas transnacionales ejercen su poder implacable, dondequiera que exista una amenaza para el sector. El uso excesivo de la fuerza por parte de los organismos de seguridad armada en la protección de instalaciones pone de manifiesto la negativa deliberada de las petroleras de respetar sus obligaciones para con las comunidades en virtud de los diversos [Memorandos de Entendimiento] que firmaron voluntariamente con las comunidades anfitrionas. El coste de desarrollar allí su actividad comercial continuará aumentando a menos que se tenga la debida consideración a los anfitriones y las partes interesadas”. En septiembre de 2005, fue interrogado por la policía metropolitana de Londres por presuntas acusaciones de blanqueo de dinero.

<sup>lvii</sup> Entrevista, Yenagoa, estado de Bayelsa, 30 de abril de 2005.

<sup>lviii</sup> Entrevista al brigadier general Zamani, Warri, 27 de abril de 2005.

<sup>lix</sup> Entrevistas en Odioma, 1 de mayo de 2005, y otras zonas del delta del Níger, abril y mayo de 2005. Véase Amnistía Internacional, *Nigeria: Fears of human rights violations after troops deployed in Bayelsa State, Niger Delta* (Índice AI: AFR 44/006/2005).

<sup>lx</sup> Entrevista, 1 de marzo de 2005.

<sup>lxi</sup> Véase también el Principio 18(2), que determina el contenido mínimo de la asistencia humanitaria de la siguiente manera: “Cualesquiera que sean las circunstancias, las autoridades competentes proporcionarán a los desplazados internos, como mínimo, los siguientes suministros o se asegurarán de que disfruten de libre acceso a los mismos: a) alimentos esenciales y agua potable; b) alojamiento y vivienda básicos; c) vestido adecuado; y d) servicios médicos y de saneamiento esenciales”.

<sup>lxii</sup> Entrevista al brigadier general Zamani, Warri, estado de Delta, 29 de abril de 2005.

<sup>lxiii</sup> Según los informes recibidos, entre las armas confiscadas se encontraban ametralladoras montadas, trípodes para montar ametralladoras, prismáticos, granadas pequeñas, dinamita, siete cartuchos de munición especial calibre .62 mm, 103 cartuchos de munición real, armas calibre .38 mm con 46 cartuchos reales, armas calibre .48 mm con tres cartuchos reales, armas de un cañón y 47 cargadores de rifle. También había cartuchos de munición real y cantidades de balas.

<sup>lxiv</sup> Entrevista con Amnistía Internacional, 1 de mayo de 2005.

<sup>lxv</sup> *Vanguard*, “Alamieyeseigha defends military raid of Odioma”, 24 de febrero de 2005.

<sup>lxvi</sup> *Punch*, “Troops reduce Bayelsa community to rubbles”, 1 de marzo de 2005.

<sup>lxvii</sup> *Vanguard*, “Alamieyeseigha regrets Odioma raid”, 1 de marzo de 2005.

<sup>lxviii</sup> *This Day*, “Odioma: rehabilitation of displaced persons begins”, 2 de marzo de 2005.

<sup>lxix</sup> Presentación de la comunidad de Obioku ante la Comisión Judicial Investigadora de la crisis de Odioma/Obioku, primer semestre de 2005. Véase también *Punch*, “Troops reduce Bayelsa community to rubbles”, 1 de marzo de 2005.

<sup>lxx</sup> Tuodolo, Felix, *Again, genocide in the Niger Delta*, documento de debate, 2005.

<sup>lxxi</sup> Las presentaciones realizadas por el Consejo (Bassambiri) de Jefes de los Nembe y el Consejo del Gobierno Local de Nembe (Nembe Local Government Council) a la Comisión Judicial Investigadora proporcionaron los mismos ocho nombres.

<sup>lxxii</sup> Entrevista, Yenagoa, estado de Bayelsa, 30 de abril de 2005.

<sup>lxxiii</sup> Existen varias empresas Shell en Nigeria: Shell Petroleum Development Company de Nigeria (SPDC), Shell Nigeria Exploration and Production Company Ltd. (SNEPCO), Shell Nigeria Gas Ltd. (SNG), Shell Nigeria Oil Products Ltd. (SNOP), Nigeria Liquefied Natural Gas Company Ltd. (NLNG). SPDC tiene la red más amplia de recursos en tierra en Nigeria: da empleo a unas 4.000 personas de forma directa y a otras 10.000 mediante contrato; es propietaria de unas 87 estaciones de bombeo, 1.000 pozos y ocho plantas de gas; y administra una red de oleoductos de 6.000 km que atraviesa el delta del Níger.

<sup>lxxiv</sup> Michael Peel, “The Niger Delta: A destructive web of relationships”, *Financial Times*, 25 de abril de 2005.

<sup>lxxv</sup> Memorando de la comunidad de Odioma presentado ante la Comisión Judicial Investigadora de la crisis de Odioma/Obioku, 4 de abril de 2005.

<sup>lxxvi</sup> La sección sobre el Derecho a la igualdad de oportunidades y a un trato no discriminatorio (artículo 10[c]) indica que las empresas “respetarán los derechos de las comunidades locales afectadas por sus actividades y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas consagrados en las normas internacionales de derechos humanos, como el Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales, 1989 (Nº 169)... poseer, ocupar, desarrollar, controlar, proteger y utilizar sus tierras, otros recursos naturales... [y] respetarán el principio del consentimiento libre, previo y fundamentado de... las [comunidades] afectadas... [Las comunidades] no deben ser privadas de sus propios medios de subsistencia... [Las empresas] pondrán especial cuidado en situaciones en las que las tierras y los recursos indígenas, o los derechos a éstos, no hayan quedado suficientemente demarcados o definidos”.

<sup>lxxvii</sup> Véase Global Compact, *Embedding Human Rights in Business Practices*, publicación conjunta de la oficina del Pacto Mundial

de la ONU y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004, disponible sólo en inglés en [www.unglobalcompact.org/content/NewsDocs/EHRBP.pdf](http://www.unglobalcompact.org/content/NewsDocs/EHRBP.pdf)

<sup>lxxviii</sup> Introducción de William Boyd al libro de Ken Saro-Wiwa *A month and a day: A Detention Diary*, Spectrum Books, 27 de noviembre de 1995.

<sup>lxxix</sup> Kenule Beeson Saro-Wiwa nació en Bori en 1941. Se educó en el Government College, Umuahia, donde luego fue profesor, y en la Universidad de Ibadan y Lagos. En la década de 1960 fue nombrado administrador de Bonny, en el estado de Rivers. Estuvo del lado del gobierno federal durante la guerra civil nigeriana. Luego se dedicó a la escritura, y desde 1990 se centró en la difícil situación de la comunidad ogoni, a la que pertenecía.

<sup>lxxx</sup> Véase el *Ogoni Bill of Rights (Carta de Derechos del Pueblo Ogoni)* en:

[www.waado.org/NigerDelta/RightsDeclaration/Ogoni.html](http://www.waado.org/NigerDelta/RightsDeclaration/Ogoni.html).

<sup>lxxxi</sup> Citado en: Saro-Wiwa, Ken, *A Month and a Day: A Detention Diary*, Spectrum Books, 27 de noviembre de 1995.

<sup>lxxxii</sup> Birnbaum, Michael, Q.C., “A Travesty of Law and Justice: An Analysis of the Judgment in the Case of Ken Saro-Wiwa and Others”, *Article 19*, diciembre de 1995. Véanse también Birnbaum, Michael, Q.C., “Nigeria: Fundamental Rights Denied: Report of the Trial of Ken Saro-Wiwa and Others”, *Article 19* juntamente con el Comité de Derechos Humanos del Colegio de Abogados Acreditados ante los Tribunales Superiores de Inglaterra y Gales y el Colegio de Abogados de Inglaterra y Gales, junio de 1995; Amnistía Internacional, *Nigeria: The Ogoni trials and detentions* (Índice AI: AFR 44/020/1995) y *Nigeria: Amnistía Internacional condena las sentencias de muerte dictadas, tras juicios manifiestamente injustos, contra Ken Saro-Wiwa y otros detenidos ogoni* (Índice AI: AFR 44/026/1995); y Human Rights Watch, *The Ogoni Crisis*, julio de 1995. El premio Nobel nigeriano, Wole Soyinka, lo llamó un “juicio canguro” en sus Conferencias Reith para la BBC en 2004.

<sup>lxxxiii</sup> Véase: Amnistía Internacional, *Nigeria: Amnistía Internacional siente honda inquietud por el destino de 17 activistas ogoni* (Índice AI: AFR 44/034/1995) y *Nigeria: Muerte en detención, preocupación por la salud y preocupación jurídica. Clement Tuisima, 40 años, mecánico, simpatizante del Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MSPO) y otros 17 simpatizantes del MSPO* (Índice AI: AFR 44/019/1995).

<sup>lxxxiv</sup> Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Decisión sobre la comunicación (155/96) del Centro de Acción por los Derechos Económicos y Sociales (The Social and Economic Rights Action Center) y del Centro por los Derechos Económicos y Sociales/Nigeria (The Center for Economic and Social Rights/Nigeria), véase la decisión, tomada en el 30 Período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Banjul, 13-27 de octubre de 2001, disponible en: [www.elaw.org/assets/pdf/ng.afcr.commission.hrighs.pdf](http://www.elaw.org/assets/pdf/ng.afcr.commission.hrighs.pdf).

<sup>lxxxv</sup> Estos derechos incluyen: el derecho a no sufrir discriminación (artículo 2), el derecho al respeto a la vida y a la integridad de la persona (artículo 4), el derecho a la propiedad (artículo 14), el derecho a la salud (artículo 16), el derecho a la protección de la familia (artículo 18(1)), el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales (artículo 21) y el derecho a un medio ambiente satisfactorio, propicio a su desarrollo (artículo 24). Nigeria ratificó la Carta Africana el 22 de junio de 1983.

<sup>lxxxvi</sup> Entrevista, 29 de julio de 2005.

<sup>lxxxvii</sup> Hay diversos informes en Amnistía Internacional, *Nigeria: Time to end contempt for human rights* (Índice AI: AFR 44/014/1996); *Nigeria: Time for justice and accountability* (Índice AI: AFR 44/014/2000); *Nigeria: At least one dead as tensions increase in Ogoniland* (Índice AI: AFR 44/004/2000); *Nigeria: Represión de las protestas de las mujeres en la región productora de petróleo del delta del Níger* (Índice AI: AFR 44/008/2003).

<sup>lxxxviii</sup> Entrevista, Abuja, Nigeria, junio de 2000. También hay un informe en Amnistía Internacional, *Nigeria: Imperativo que se investiguen los informes sobre una matanza cometida por tropas del gobierno* (Índice AI: AFR 44/006/2001).

<sup>lxxxix</sup> *This Day*, “Masacre de Odi: nueve mujeres reclaman 19 millones de nairas como compensación por violación”, 19 de julio de 2002.

<sup>xc</sup> Véase Austin Eikende, “Response to: Ijaw Group Condemns Use of Chemical Weapons”, Reuters, 23 de septiembre de 2004; Human Rights Watch, *Rivers and Blood: Guns, oil and power in Rivers State*, 2005, pág. 18.

<sup>xci</sup> A Asari Dokubo lo detuvieron en Port Harcourt el 20 de septiembre, y el 5 de octubre lo acusaron de intento de traición, delito castigado con cadena perpetua, y también de pertenecer a una organización ilegal. Véase: Reuters “Nigerian oil rebel charged with treasonable felony”, 6 de octubre de 2005; véase también *The Guardian* (Lagos), editorial, 5 de octubre de 2005. Al imprimirse este informe su audiencia está fijada para el 10 de noviembre de 2005. Amnistía Internacional seguirá este caso.

<sup>xcii</sup> Véase: Amnistía Internacional, *Nigeria: The security situation in Rivers State: an open letter from Amnesty International to Peter Odili, State Governor of Rivers State* (Índice AI: AFR 44/027/2004).

<sup>xciii</sup> El 7 de septiembre de 2004 se atribuyeron las siguientes declaraciones al gobernador del estado, Peter Odili: “Por lo tanto hemos dado instrucciones de que se tomen todas las medidas necesarias para librar definitivamente a nuestro estado de estos elementos indeseables que constituyen una amenaza, aterrorizando e infligiendo daños graves y fatales a ciudadanos inocentes”.

<sup>xciv</sup> BNW News, “Nigerian troops battle rebels near oil-industry centre”, 7 de septiembre de 2004; PM News, “Thousands flee P/H villages as army, rebels fight for control”, 10 de septiembre de 2004; *IRIN news*, “Over 100 killed in month of violence in Port Harcourt”, 10 de septiembre de 2004.

<sup>xcv</sup> Así informaron a Amnistía Internacional defensores de los derechos humanos, septiembre de 2004.

<sup>xcvi</sup> *Saturday Independent* (Lagos), “Ethnic militia groups, threat to Nigerian democracy?”, 17 de septiembre de 2005.

<sup>xcvii</sup> Dimieari Von Kemedi, “Community conflicts in the Niger Delta: Petro-weapon or policy failure?”, Taller Berkeley sobre



políticas medioambientales, WP 03-12, Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de California, Berkeley, junio de 2003.

<sup>xcviii</sup> Entrevista con Felix Morka, Centro de Acción por los Derechos Económicos y Sociales, Lagos, 23 de abril de 2005.

<sup>xcix</sup> Centro de Acción por los Derechos Económicos y Sociales, *Perpetuating poverty: consolidating powerlessness: oil and the Niger Delta*, agosto de 2005.

<sup>c</sup> Datos tomados de Jędrzej George Frynas, "Legal change in Africa: evidence from oil-related litigation in Nigeria", *Journal of African Law*, vol. 43, núm. 2, 1999.

<sup>ci</sup> *Nigerian Weekly Law Reports*, 3 NWLR, 1995.

<sup>cii</sup> *San Jose Mercury News*, "Chevron paid agents who destroyed villages", 3 de agosto de 2005. Véase también el caso *Bowoto v. Chevron Texaco* case, disponible en: [www.earthrights.org/chevron/index.shtml](http://www.earthrights.org/chevron/index.shtml)

<sup>ciii</sup> La representante especial dijo: "La capacidad de los defensores de los derechos humanos para promover y proteger los derechos humanos a través del proceso judicial ha sido obstaculizada debido a la falta de locus standi al elevar peticiones a los tribunales contra las violaciones de derechos humanos y al dedicarse a los litigios de interés público". Comunicado de prensa de la ONU, "UN Special Representative of the Secretary General for Human Rights Defenders visits Nigeria", 12 de mayo de 2005, disponible en: <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/NewsRoom?OpenFrameSet>. (Traducción de Amnistía Internacional.)

<sup>civ</sup> Véase Amnistía Internacional, *Amnistía Internacional: Derechos humanos y petróleo en Nigeria* (Índice AI: AFR 44/020/2004); y G. Frynas, *Oil in Nigeria: Conflict and Litigation between Oil Companies and Village Communities*, Lit Verlag, Munster, 2000.

<sup>cv</sup> En Nigeria, la propiedad, el acceso a la tierra y su uso están regulados principalmente por la ley consuetudinaria, no escrita, que distingue entre la propiedad permanente de la tierra y su tenencia, y entre propiedad comunal, familiar, e individual. La propiedad comunal y familiar son las formas más comunes en las zonas rurales y la propiedad individual lo es en las áreas urbanas. El jefe de un poblado debe conseguir el consentimiento de la comunidad antes de vender tierras comunales, y asigna la tierra para su uso de por vida o por un periodo distinto. La tierra familiar puede ser adquirida por medio de un proceso que transfiere permanentemente la propiedad a la familia en cuestión.

<sup>cvi</sup> El artículo 1 de la Ley de Uso de la Tierra (1978, Nigerian Laws, cap. 202), establece "[...] todas las tierras comprendidas en el territorio de cada Estado de la Federación se confieren por la presente al Gobernador de ese Estado, y dichas tierras serán mantenidas en fideicomiso y administradas para el uso y beneficio común de todos los nigerianos de acuerdo a las disposiciones de esta Ley".

<sup>cvii</sup> La asociación es un sub-comité del Sector Industrial de Productores de Petróleo de la Cámara de Comercio de Lagos. Si se busca el análisis de un caso específico, véase el caso del jefe Jonathan Wanyanwu y Shell Nigeria en: Amnistía Internacional, *Amnistía Internacional: Derechos humanos y petróleo en Nigeria* (Índice AI: AFR 44/020/2004).

<sup>cviii</sup> El Decreto núm. 86 de 1992, promulgado bajo el gobierno militar del general Ibrahim Babangida, establece: "El sector público o privado de la economía no emprenderá, ni lanzará, ni autorizará proyectos o actividades públicas, o actividades sin consideración previa, en la etapa inicial, de sus efectos sobre el medio ambiente" (artículo 2). Esto se aplica si "la dimensión, naturaleza o situación del proyecto o actividad es tal que sería posible que afectase significativamente el medio ambiente, la evaluación de su impacto ambiental será abordado de acuerdo con las disposiciones de este Decreto".

<sup>cix</sup> Véase el caso de la comunidad de Gbaratoru del estado de Bayelsa y Shell Nigeria, como se informa en: Amnistía Internacional, *Derechos humanos y petróleo en Nigeria* (Índice AI: AFR 44/020/2004), Apéndice C.

<sup>cx</sup> Director ejecutivo de grupo, Corporación Nacional Petrolera Nigeriana, según informó *This Day*, "Nigeria's Oil Output hits 2,4m BPD", 19 de mayo de 2005.

<sup>cxii</sup> Véase <http://www.opec.org/aboutus/member%20countries/nigeria.htm>

<sup>cxiii</sup> Departamento de Energía de Estados Unidos, en [www.eia.doe.gov/emeu/cabs/nigiachron.html](http://www.eia.doe.gov/emeu/cabs/nigiachron.html).

<sup>cxiiii</sup> Ésta es materia de debate. Shell Petroleum Development Company, la mayor empresa que opera en Nigeria, ha reconocido que las reservas pueden no ser muy considerables.

<sup>cxv</sup> Véanse, por ejemplo, las declaraciones del senador Chuck Hagel, Representante por Nebraska, presidente del Subcomité de Política Económica Internacional, citadas en el *Dallas Morning News*, 6 de octubre de 2004, en [www.energybulletin.net/2416.html](http://www.energybulletin.net/2416.html).

<sup>cxvi</sup> Véase Keith Myers, *Petroleum, Poverty and Security*, Royal Institute of International Affairs, junio de 2005, disponible en [www.riia.org/pdf/research/africa/BPpetroleum.pdf](http://www.riia.org/pdf/research/africa/BPpetroleum.pdf).

<sup>cxvii</sup> Véase [www.transparency.org/cpi/2004/cpi2004.en.html#cpi2004](http://www.transparency.org/cpi/2004/cpi2004.en.html#cpi2004).

<sup>cxviii</sup> Todas las empresas trasnacionales que operan en Nigeria deben integrar una empresa conjunta con el gobierno nigeriano, a través de la Empresa Nacional de Petróleo de Nigeria, que es dueña de la mayoría de las acciones de las empresas conjuntas. Así, la Empresa Nacional tiene el 55 por ciento de la empresa conjunta Shell Nigeria y 60 por ciento de la empresa conjunta Chevron Nigeria.

<sup>cxix</sup> Véase el sitio web de la Comisión para el Desarrollo del Delta del Níger: [www.nddconline.org](http://www.nddconline.org)

<sup>cxix</sup> Ley de creación de la Comisión para el Desarrollo del Delta del Níger, 2000, disponible en [www.nddconline.org/The\\_NDDC\\_Act.shtml](http://www.nddconline.org/The_NDDC_Act.shtml)

<sup>cxx</sup> Cuando Amnistía Internacional la visitó en 2004, tenía 20 asesores principales y era una organización que aparentemente tenía un exceso de altos cargos y poca presencia en el campo.

<sup>cxxi</sup> Comisión para el desarrollo del delta del Níger, "NDDC's master plan for Niger Delta out, targets even growth", 25 de noviembre de 2004, en [www.nddconline.org/Press\\_Release/messages/42.shtml](http://www.nddconline.org/Press_Release/messages/42.shtml)

<sup>cxxii</sup> Los funcionarios de la empresa petrolera admitieron que no podían denunciar abusos contra los derechos humanos en sus zonas cada vez que ocurrían, aunque algunas empresas habían actuado por sí mismas para dar protección a las víctimas. Los ejecutivos de las empresas petroleras también han trasladado por avión a los agentes de seguridad que transportaban armas a sus instalaciones. Mientras que los Principios Voluntarios no prohíben en forma explícita esas actividades, en una zona propensa al conflicto como el delta del Níger, estas acciones implican a la empresa en la conducta futura de las fuerzas de seguridad. Algunos consultores en seguridad han dicho a Amnistía Internacional que el delta del Níger en 2003 y 2004 fue virtualmente una zona de conflicto, y que mecanismos como los Principios Voluntarios son insuficientes para abordar los problemas de seguridad en un entorno de esa naturaleza.

<sup>cxxiii</sup> Véase: Kwabena Mate, “Communities, Civil Society Organisations and the Management of Mineral Wealth”, International Institute for Environment and Development/World Business Council for Sustainable Development, abril de 2002, pp. 8-9, disponible en: [www.iied.org/mmsd/mmsd\\_pdfs/communities\\_min\\_wealth.pdf](http://www.iied.org/mmsd/mmsd_pdfs/communities_min_wealth.pdf).

<sup>cxxiv</sup> Véase la película, *The Goat in the Flow Station*, Centro para la Responsabilidad Social y Empresarial, Port Harcourt, Nigeria, 2004. Véase también Christian Aid, *Behind the Mask: The real face of Corporate Social Responsibility*, 21 de enero de 2004, disponible en: [www.christianaid.org.uk/indepth/0401csr/](http://www.christianaid.org.uk/indepth/0401csr/).

<sup>cxxv</sup> Shell Nigeria, en un comentario sobre una encuesta de diciembre de 2003 encargado a expertos en conflictos, admitió que “a veces nosotros alimentamos el conflicto con la forma en que concedemos los contratos, accedemos a la tierra, y tratamos a los representantes de las comunidades”, y declaró su intención de cambiar sus prácticas operativas, de seguridad y de desarrollo de la comunidad con la ayuda de expertos locales, nacionales e internacionales, partes interesadas y representantes de la industria del petróleo. Chevron Nigeria hizo una admisión similar en anuncios publicados en periódicos nigerianos en mayo de 2005: véase “Listening, learning and evolving”, un anuncio público de Chevron Nigeria Ltd, publicado en *This Day*, 4 de mayo de 2005, pp. 32-33.

<sup>cxxvi</sup> Según el preámbulo a las Normas de la ONU: “[...]aunque los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, asegurar que se cumplan, respetarlos y hacerlos respetar, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, en su calidad de órganos de la sociedad, también tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. [...] [e]mpresas transnacionales y otras empresas comerciales, sus directivos y las personas que trabajan para ellas tienen también la obligación de respetar los principios y normas generalmente reconocidos que se enuncian en los tratados de la ONU y otros instrumentos internacionales...”

<sup>cxxvii</sup> *Directrices, op. cit., II. Políticas Generales, 2.*

<sup>cxxviii</sup> Por ejemplo, según los informes recibidos, el 15 de abril de 2004, unos soldados mataron al menos a dos hombres armados que trataban de lanzar un ataque contra las gabarras de petróleo de Shell Nigeria en Warri; el 17 de abril de 2004 un ataque y un tiroteo en una estación de bombeo perteneciente a la empresa Nigeria Agip Oil Company dejó un saldo de cinco atacantes muertos; el 23 de abril de 2004, murieron cinco contratistas nigerianos y dos contratistas estadounidenses de US ChevronTexaco cuando su embarcación fue emboscada por un grupo armado en el Río Benú.

<sup>cxxix</sup> El precio promedio del petróleo en abril de 2003 en la Bolsa Mercantil de Nueva York era de 26,7 dólares estadounidenses por barril.

<sup>cxxx</sup> Davis, Steven y Dimieari Von Kemedi, “*The current stability and future prospects for peace and security in the Niger Delta*”, Paz y seguridad en el delta del Níger, documento de trabajo publicado por el Grupo de trabajo para la paz y seguridad en el delta del Níger, agosto de 2005, pp. 2, 5.

<sup>cxxxi</sup> Véase: *Guardian (Lagos)*, 21 de abril de 2005, y entrevistas con analistas de la industria del petróleo con sede en Nigeria y en Londres. Los 15 miembros del equipo –un georgiano, dos rumanos y 12 rusos– fueron detenidos en condiciones precarias en la prisión de Kiri-Kiri, Lagos, y según informes, se les negó el acceso a sus abogados y a sus familias, hasta que quedaron en libertad bajo fianza en agosto de 2005.

<sup>cxxxii</sup> WAC Global Services, *Peace and Security in the Niger Delta – Conflict Expert Group Baseline Report*, documento de trabajo para Shell Petroleum Development Company (SDPC), diciembre de 2003, p. 48.

<sup>cxxxiii</sup> Véase la declaración de Chuka Udedibia, ministro, desde Nigeria del 7 de julio de 2003 a la Primera Reunión de Estados para Considerar la Aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, según lo publicado en <http://disarmament.un.org:8080/cab/salw-2003/statements/States/Nigeria.pdf>; Amnistía Internacional, entrevistas en Nigeria en marzo de 2004 y abril y mayo de 2005.

<sup>cxxxiv</sup> Alex Vines, *Combating light weapons proliferation in West Africa, International Affairs*, volumen 81, núm. 2, marzo de 2005, pp. 341-360.

<sup>cxxxv</sup> Mohammed Ibn Chambas, secretario ejecutivo, citado en *IRINews*, “ECOWAS seeks means to recover 8 million illicit arms in the region”, 26 de marzo de 2004, en [www.irinnews.org](http://www.irinnews.org)

<sup>cxxxvi</sup> Alex Vines, “Combating light weapons proliferation in West Africa”, *International Affairs*, vol.81, núm. 2, marzo de 2005, pp. 341-360.

<sup>cxxxvii</sup> Véase el artículo 13 del Código de Conducta para la Aplicación de la Moratoria, aprobado en Lomé, Togo, el 10 de diciembre de 1999; *IRINews*, “*Former conflict zone chooses between arms and development*”, 4 de abril de 2003, disponible en [www.irinnews.org](http://www.irinnews.org).

<sup>cxxxviii</sup> Resolución 58/42 sobre Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipos militares y artículos o tecnología de doble uso, doc. ONU A/RES/58/42.

<sup>cxxxix</sup> Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas, *Nigeria snapshot: Government initiatives on SALW*, *International Action on Small Arms 2005 – Examining implementation of the UN programme of action by biting the bullet*, 2005, pp. 52-53,

---

disponible en: [www.iansa.org/documents/2005/red-book/africa.pdf](http://www.iansa.org/documents/2005/red-book/africa.pdf).

<sup>cxl</sup> La suma que se pagaba por un AK-47 durante el proceso de desarme era, según los informes recibidos, de unas 250.000 nairas (alrededor de 1.900 dólares estadounidenses), que era suficiente para comprar armas nuevas, ya que un AK-47, según informes, costaba unos 2.000 dólares en las calles del estado de Rivers en noviembre de 2004, pero, en circunstancias de exceso de mercadería, pueden costar sólo 100 dólares, y en Warri se pueden conseguir pistolas y rifles automáticos por precios que varían entre 200 y 400 dólares. Véase Alex Vines, *Combating light weapons proliferation in West Africa*, *International Affairs*, vol. 81, núm. 2, marzo de 2005, p.358; y Babafemi Ojodu, "Gun smuggling in the Niger Delta", *World Press Review*, 16 de noviembre de 2004, disponible en [www.worldpress.org/cover7.htm](http://www.worldpress.org/cover7.htm)

<sup>cxli</sup> La representante especial del secretario general de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos declaró: "La capacidad de los defensores de los derechos humanos para promover y proteger los derechos humanos a través del proceso judicial ha sido obstaculizada debido a la falta de locus standi al elevar peticiones a los tribunales contra las violaciones de derechos humanos y al dedicarse a los litigios de interés público". United Nations Special Representative of the Secretary General for Human Rights Defenders visits Nigeria, comunicado de prensa, 12 de mayo de 2005, disponible en <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/0/ABAA1A8298C41EBBC1257012006A4701?opendocument>.

<sup>cxlii</sup> Entrevistas de Amnistía Internacional con Dimieari Von Kamedi, director de la ONG *Our Niger Delta*, Londres, 16 de junio de 2005, y con otros defensores de los derechos humanos del delta del Níger durante 2004 y 2005.

<sup>cxliii</sup> *Mirror*, "RIVPA Frowns at Threats to harm local publishers' statement by Rivers State Indigenous Publishers Association", 21-27 de septiembre de 2004.

<sup>cxliv</sup> Entrevista y correspondencia por correo electrónico con Amnistía Internacional, julio y agosto de 2004.

<sup>cxlv</sup> Entrevista, Port Harcourt, 3 de mayo de 2005, y correo electrónico, 4 de julio de 2004.

<sup>cxlvi</sup> *Punch* (Nigeria), 13 de octubre de 2004.

<sup>cxlvii</sup> Véase Amnistía Internacional, *Derechos humanos y petróleo en Nigeria* (Índice AI: AFR 44/020/2004).

<sup>cxlviii</sup> Entrevista, Lagos, abril de 2005; *AFP*, "Thousands homeless as Nigerian bulldozers smash shanty town in oil city Port Harcourt", 13 de abril de 2005.

<sup>cxlix</sup> Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (conocida como Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos), Asamblea General de la ONU, resolución 53/144, Doc ONU: A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

<sup>cl</sup> *Vanguard* (Lagos), "FG Charges 53 suspected MASSOB members to Court for Treason", 16 de marzo de 2005.

<sup>cli</sup> Entrevista telefónica con abogado defensor, Londres, septiembre de 2005.